

(05)(46)368-4

R

ANALES

DEL

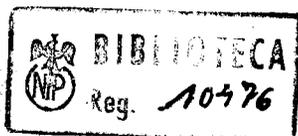
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

AÑO XXVIII.-NÚMS. 137 Y 138 = JULIO-AGOSTO 1936

MADRID, 1936. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.
TELÉFONO 70718

SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
Nota preliminar	681
Documentos a que hace referencia la «Nota preliminar».....	683
La sangre de la juventud al amparo de los viejos trabajadores	693
Lo que se propone la Organización Internacional del Trabajo	696
Información española:	
Instituto Nacional de Previsión:	
Caja Nacional contra el Paro Forzoso.....	703
Actuación de la Clínica del Trabajo como auxiliar de la Cruz Roja ...	704
Cajas colaboradoras:	
Castilla la Nueva.....	705
Cataluña y Baleares.....	705
Información extranjera:	
Seguros sociales:	
El seguro de paro en Alemania.....	707
Federación nacional de las instituciones de seguro social en Austria..	707
El seguro de vejez y muerte en Bélgica.....	709
La reparación de accidentes del trabajo en el Canadá..	710
El ahorro obligatorio en Colombia.....	711
Propuesta de unificación del seguro de paro en Suiza.....	712
Reforma del seguro de los mineros en Checoslovaquia	713
Cuestiones sociales:	
La reparación de enfermedades profesionales en la Argentina	715
El paro forzoso en el Canadá	715
Los subsidios familiares en Francia.....	716
Medidas contra el paro en Suecia.....	716
Información internacional:	
Conferencia internacional de uniones nacionales de sociedades mutuas y de cajas de seguro de enfermedad:	
Asamblea general	718
El paro en el mundo:	
Estadísticas del segundo trimestre de 1936.....	719
Revista de Prensa	720
Bibliografía	731
Sección oficial	735



Nota preliminar.

LOS ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN aparecen con doble números, recogiendo la actualidad de los meses de julio y agosto, en atención a las circunstancias y ante la necesidad de mencionar hechos acaecidos durante los dos meses a que se refiere la crónica en las páginas que siguen.

Trágicos acontecimientos, promovidos por elementos pretorianos, los más llamados a esconderse en el olvido para hacerse perdonar, no solamente los daños que infirieron a España con la vergüenza de derrotas coloniales y perturbación causada en la vida nacional, sino por el bien que no dejaron hacer, ahora, olvidando la más elemental prudencia, se lanzaron a una aventura loca y trágica, no pudiendo invocar en su amparo la defensa de ningún ideal, ni apoyarse en ningún sentimiento generoso, provocando ruinas y desolación, que causan pavor ante el mundo civilizado.

El Instituto Nacional de Previsión, amparador de todos los desheredados, llamado a proteger a todos los que sufren la adversidad de la fortuna, tiene que sentir como nadie la conmoción provocada en nuestro país, la ruina producida en la economía nacional, la sangre derramada por la juventud, fuerza viril de nuestra patria, porque unos señores quisieron convertir a España en un pueblo de esclavos y someterla al ruido de las espuelas y espadas. No habían contado los sublevados con el espíritu de rebeldía que late en el seno del pueblo español, con su gran voluntad de sacrificio, en aras de un ideal de libertad y anhelo de redimirse para siempre del oscurantismo y de la ignorancia en que había vivido durante siglos, y que, una vez asomado a las puertas de la libertad este pueblo, tenía que escribir en la historia de España la gesta, por siempre más gloriosa, del pueblo de Madrid, levantándose en armas en las jornadas del 19 y 20 de julio, y patentizar con su sangre que España quiere definitivamente inscribirse entre los pueblos que lo sacrifican todo por la libertad.

¿Qué podían los causantes de la tragedia que desola a España ambi-

cionar? ¿Acaso pueden decir que luchan por los fueros de una religión cristiana? La negativa es rotunda, cuando la crónica nos hace saber que han traído moros, los mismos que, siglos atrás, arrojaron de nuestro país por anticristianos, y que ahora aparecen muertos en los campos de batalla, llenas las chilabas de joyas y objetos de arte robados en las iglesias.

¿Qué podían ambicionar los insurrectos? ¿Acaso el bienestar de España? Bien malograda tienen, si fué tal su intención, con la realidad, al ver las ruinas que están ocasionando y al ver que la sangre moza de nuestro país está regando los campos que debieran serlo con ríos y canales que ellos impidieron que se construyeran para que el bienestar fructificara en nuestra tierra; pero en la maldad de su obra llevarán el castigo.

Desearíamos que, cuando estas líneas apareciesen ante las manos del lector, la guerra civil desoladora y criminal hubiese ya terminado, y, si no fuera así, que nadie sienta otra cosa, que nadie piense ni tenga más afán que el de procurar vencer, vencer al fascismo, vencer a los traidores, a los criminales, que están sembrando la ruina y la muerte por nuestros campos y ciudades.

El Instituto Nacional de Previsión, con las atribuciones que le ha conferido el Gobierno al constituir el nuevo Consejo de Patronato, está procurando llevar a los cauces de la legalidad el desarrollo de una obra trascendental, a fin de mitigar la miseria que el egoísmo de unos cuantos no supo contener, y para garantizar, en lo posible, a todos los trabajadores una existencia digna.

Como verá el lector por la documentación inserta en las páginas que siguen, el Consejo de Patronato, cumpliendo fielmente el encargo recibido por el Gobierno de la República, está procurando atender con toda rectitud la misión que se le ha confiado, y ya a estas horas existe un proyecto de ley, que podemos anticipar como transformador radical y absoluto de toda la vida orgánica del Instituto Nacional de Previsión y de los Seguros sociales.

Es verdad, y debemos consignarlo para satisfacción de todos, que el Instituto Nacional de Previsión, durante estos días de tragedia, no ha dejado de funcionar ni un solo momento, atendiendo todos sus compromisos, con lo cual puede evidenciar su lealtad y su espíritu de colaboración al lado del Gobierno de la República; pero quiere el Instituto, quieren los elementos que integran el Consejo de Patronato provisional, hacer, más que una declaración de fidelidad al Gobierno, de fidelidad a la República, pues desea con todo ahinco demostrar que los Seguros sociales han de ser, para el futuro, la obra más importante de la República, y por ello se encuentra, en estos momentos, dispuesto a buscar la fórmula que ya, desde ahora, permita atender a todos los viejos incapacitados para el trabajo, como norma de la obra generosa que va a po-

nerse en práctica inmediatamente y garantía de lo que pueda desarrollarse en el futuro.

Si durante estas horas de dolor no ha dejado ni un solo momento de actuar y de cumplir lo establecido por las leyes, mañana, cuando cese el tronido de los cañones y de los fusiles, el Instituto Nacional de Previsión será el baluarte firme de solidaridad para todos los que viven del trabajo, para todos los que contribuyan con su trabajo, o hayan contribuido, a la felicidad y bienestar de España.

Unas líneas finales que sirvan de llamamiento a todos. Vamos a escribir, como nota terminante de este preámbulo, unas palabras impuestas por la realidad.

De la misma manera que el Instituto Nacional de Previsión ha exigido de todos, en momentos trágicos, el más estricto cumplimiento de su deber, ahora más que nunca, quien esté adscrito al personal del Instituto y de todos los organismos colaboradores, ha de coadyuvar con desinterés y abnegación al triunfo de una causa social, que es la de asegurar un bienestar a todo aquel que ha perdido la posibilidad de hacerlo por sí mismo mediante su trabajo. A todos pedimos disciplina y vocación para que se pueda borrar para siempre del Instituto Nacional de Previsión toda mácula de favoritismo, todo soporte de interés peculiar, y que sólo nos guíe a todos el interés general de la clase trabajadora y la gran misión que está obligado a cumplir el Instituto Nacional de Previsión.

Maldición a los malhechores que están sangrando a España, y con el Instituto Nacional de Previsión y por la República: ¡Adelante!

Documentos a que hace referencia la «Nota preliminar».

A) Comunicación dirigida al Sr. Ministro de Trabajo el 29 de julio de 1936.

Excmo. Sr.: Fiel a la consigna, dada el día 18, de mantenerse cada uno en su puesto, el Instituto Nacional de Previsión no ha dejado de funcionar ni un solo día, con asistencia más que suficiente de su personal para llevar al día todos los servicios. Se ha cuidado especialmente de que no sufriera ningún retraso la prestación de beneficios a los asegurados, y tenemos la satisfacción de que hayan recibido puntualmente esos beneficios los pensionistas, las 55 madres obreras que los han solicitado en esos días y los obreros beneficiarios de nuestro Seguro de accidentes; de estos obreros tenemos en la Clínica 43. Lo pagado en total,

del 18 al 25 inclusive, asciende a 27.141,39 pesetas. A esto hay que añadir la resolución de las peticiones de 67 entidades primarias de paro.

Cumplido este deber, el Instituto ha creído que debía añadir la iniciativa de utilizar los locales y servicios de nuestra Clínica del Trabajo, no ocupados por los servicios de accidentes y de maternidad, para hospitalizar heridos; y, dada su relación con la Cruz Roja, se ofreció esa cooperación, que aquélla aceptó agradecida el mismo día 23. Para esa finalidad se previnieron cuarenta camas, los dos quirófanos y todos los servicios médicos y sociales.

Por espontánea iniciativa del personal del Instituto se inició el día 24 una suscripción en favor de los heridos, contribuyendo el personal presente, de todas las categorías, con un día de haber; el 27 se ha hecho entrega, en el Ministerio de Industria y Comercio, del primer producto de dicha suscripción.

En cuanto al Instituto, contribuye a la ayuda de los heridos, sufragando todos los gastos de las cuarenta camas y cuantos servicios requiere nuestro Hospital de Sangre.

La Junta de Gobierno, reunida en el día de ayer, acordó:

- 1.º Elevar a V. E. las anteriores manifestaciones.
- 2.º Reiterar la seguridad de que este Instituto seguirá prestando al Gobierno toda la cooperación que estime necesaria.
- 3.º Reafirmar la lealtad del Instituto al Poder legítimo constituido.
- 4.º Condenar enérgicamente el movimiento subversivo que padece España.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. a los debidos efectos. Madrid, 29 de julio de 1936.—El Presidente, *Adolfo G. Posada*.

B) Comunicación dirigida al Sr. Ministro de Trabajo el 1.º de agosto de 1936.

Excmo. Sr.: Atento este Instituto a cumplir fielmente las disposiciones dictadas por el Gobierno del Frente Popular para defensa de la República, ha cuidado de cooperar en el propósito manifiesto inicialmente en el Decreto del día 21 de julio último, sobre cesantías de funcionarios que hubiesen tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen.

El Instituto se ha preocupado primeramente, conforme a la Orden circular de la Presidencia del día 26 del mismo mes, del comportamiento del personal a su servicio en las actuales circunstancias, y, para ello, después de comprobar la asistencia a las oficinas, cuyos trabajos no se han interrumpido ni un solo día, ha pedido a cada uno de los que habían

faltado, aunque sólo fuera a una sesión, o estuvieran con licencia o en vacaciones, justificación escrita de su ausencia, y ordenó a todos que se reintegraran inmediatamente a sus puestos. Dichas justificaciones han sido puestas a disposición de la Junta de Gobierno. Casi todo el personal está ya en sus puestos; y, respecto de los que continúan ausentes, han informado los jefes de los servicios.

Todos estos informes y justificaciones han sido examinados cuidadosamente.

He de comunicar además a V. E. que se han adoptado las siguientes disposiciones:

1.^a Efectuar el pago de haberes a los que estuviesen en cumplimiento comprobado de su misión, pago que no se ha hecho efectivo sino después de revisadas las nóminas por la Dirección de Seguridad, la cual sólo ha informado negativamente respecto de un funcionario que está detenido.

2.^a Tomar en consideración las justificaciones de ausencia en días pasados, si los funcionarios se han reintegrado a su destino y no aparece nada reprochable en el motivo de las citadas ausencias.

3.^a Respecto de los varios desaparecidos, esperar a que se compruebe su situación, para ver, en cada caso, si merece ser respetada su ausencia o debe ser motivo de sanción, advirtiéndole que de los desaparecidos se presume que dos han muerto. Hay otros dos, soldados del Regimiento de Transmisiones, de los cuales nada más se sabe, y hay algún otro de que no se tiene ninguna noticia.

4.^a Respecto de los que están movilizados en el Ejército o en las Milicias, entregar los haberes que les corresponden a sus familiares.

5.^a Respecto de los ausentes en sitios en que no tienen medios de comunicación para venir a su destino, darles cuenta, en cuanto sea posible, de la necesidad de que manifiesten su propósito, y procuren realizarlo, de ocupar su puesto para el fiel cumplimiento de su deber. Esta disposición ha sido ya cumplimentada en todo lo posible.

6.^a Que se continúe procurando activamente el conocimiento exacto de la actuación que observa el personal en el desempeño de las funciones que le están encomendadas.

Si de las informaciones que se siguen practicando resultara comprobado algún hecho que, en relación con lo ordenado, debiera ser comunicado al Gobierno, se hará inmediatamente.

Madrid, 1.º de agosto de 1936.—El Presidente, *Adolfo G. Posada*.

C) Circular de 3 de agosto de 1936 comunicando al personal la constitución del Comité del Frente Popular del Instituto Nacional de Previsión.

AL PERSONAL

Tenemos la satisfacción de comunicar a todos los compañeros la constitución del Comité del Frente Popular del Instituto Nacional de Previsión, integrado por tres Consejeros obreros: Enrique Santiago, Luis Menéndez y Alfonso Maeso; los funcionarios administrativos: Alfonso R. Kuntz, por el Partido Socialista; Julio Fazzini y Ernesto F. Rubio Rosich, por Izquierda Republicana, y un subalterno, Francisco Llamas, por el Partido Socialista. Del Comité se han designado: Presidente, Enrique Santiago, y Secretario, Alfonso R. Kuntz.

El Comité cuenta con la autorización y el mandato del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y del Comité Nacional del Frente Popular, y ha comenzado su actuación de acuerdo con las normas y orientaciones emanadas de aquella autoridad y organismo.

Al notificar al personal del Instituto su constitución y funcionamiento, espera de los compañeros la necesaria colaboración; y, así, cuantos tengan que manifestar algo relativo a la misión que hemos de cumplir, lo hagan dirigiéndose al despacho Maluquer, donde el Comité está reunido en sesión permanente.

Inexcusable parece ser que, al margen de las ideas y sentimientos que cada ciudadano español es libre de mantener, las circunstancias actuales demandan una explícita declaración de acatamiento al Poder legal establecido y la justificación individual de la conducta seguida en ese orden.

Madrid, 3 de agosto de 1936.—El Presidente, *E. Santiago*.—El Secretario, *Alfonso R. Kuntz*.

D) Acuerdos tomados sobre personal por el Comité del Frente Popular del Instituto Nacional de Previsión.

SUPRESIÓN DE CARGOS HONORÍFICOS

Con pérdida de todos los derechos inherentes:

- D. José Marv y Mayer (Presidente honorario).
- D. Luis Marichalar y Monreal (Vicepresidente honorario).
- D. Matas Gomez Latorre (Consejero obrero honorario).

Consejeros honorarios:

- D. Angel Ossorio y Gallardo.
- Ex Duque de Alba.
- Ex Conde de los Andes.
- D. Abilio Calderón.
- D. Juan de la Cierva.
- D. Alfonso Salas.
- Ex Marqués de Urquijo.
- D. Marcelino Blanco de la Peña.
- Ex Conde de Casa-Fuerte.
- D. Aniceto de Dúo.
- D. José Iglesias.
- Ex Marqués de Mascarell.
- D. Mariano Pérez Marín.
- D. Juan A. Rumeu.
- D. Filiberto Villalobos.

CESE DE CONSEJEROS

Con cese de sus cargos y representaciones de ellos derivadas y con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos:

- D. José Gascón y Marín.
- D. Pedro Gómez Chaix.
- D. Francisco González Rojas.
- D. Carlos González Rothvoss.
- D. Julio Puyol Alonso.
- D. Elías Tormo Monzó.
- D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

CESES DE FUNCIONARIOS

D. Severino Aznar, como Asesor social, en virtud de la separación de la cátedra que desempeñaba, por disposición del Ministerio de Instrucción pública.

D. Luis Jordana de Pozas, como Subdirector, por su desafecto notorio y afianzado al Régimen republicano, por no haber acatado el Poder legítimo y no enviar noticias desde la iniciación del movimiento subversivo, sin que se hubiera incorporado a su destino.

D. Recaredo Fernández de Velasco, como Letrado con destino en Ase-

soría jurídica, por su actuación política durante el bienio radical-cedista y su notorio desafecto al Régimen.

D. Manuel Hervás Rey, Jefe de Negociado, por su actuación política durante el bienio radical-cedista y notorio desafecto al Régimen republicano, comprobado testificalmente.

D. José Ruiz Jimeno, Jefe de Negociado, por no haberse presentado, una vez dada la orden de reanudar el trabajo y no estimarse suficiente la justificación alegada de que no puede regresar por encontrarse en Hendaya.

D. Federico López Valencia, como Oficial primero a extinguir, en virtud de su separación como funcionario dependiente del Ministerio de Trabajo, por disposición aparecida en la *Gaceta* del día 16 de agosto de 1936.

D. Emilio Ríu, funcionario de la Inspección, por no haberse presentado, una vez dada la orden de reanudar el trabajo.

D. Ricardo Ortiz Vivas, Auxiliar, en virtud de su separación como funcionario dependiente del Ministerio de Comunicaciones, por disposición aparecida en la *Gaceta* del día 8 de agosto de 1936.

D. Jesús Carbajosa Alvarez, como Oficial, y D. Manuel Escartín Morán, como Auxiliar de ascenso, por su notorio desafecto al Régimen republicano, comprobado testificalmente.

D. Manuel Cuéllar y de Calas, Auxiliar de ascenso, en virtud de su separación como funcionario dependiente del Ministerio de Trabajo, por disposición aparecida en la *Gaceta* del día 16 de agosto de 1936.

D. Ramón Jenaro, como Ordenanza, por albergar en su domicilio a cuatro fascistas, por ser simpatizante con el fascismo y no haberse incorporado a su destino, una vez dada la orden de reanudar el trabajo.

D.^a Angeles Pastor Mingo, D.^a Amparo Pastor Mingo, D.^a Teresa Arroyo y D. Luis Espinós y Orlando, como Auxiliares de ascenso, por su notorio y ostensible desafecto al Régimen republicano.

D.^a Benjamina de la Fuente y D.^a Avelina Trueba, como temporeras, por su notorio y ostensible desafecto al Régimen republicano.

D.^a Lucía Ascoz Caballero, como Enfermera-Jefe, y D.^a Modesta Blanco y D.^a Asunción Vidaurreta, como Enfermeras, con destino en la Clínica del Trabajo, por no incorporarse al servicio las dos primeras y por el notorio desafecto al Régimen de las tres.

D. José María López Valencia, Viceasesor actuarial, por abandono de servicio.

D. Antonio Fuentes Cascajares y D. Mariano Lorbés Amorós, Auxiliares, retirado el primero por la ley de Azaña, y el segundo, Oficial de complemento, que se ofreció al gobierno y prestó servicio en octubre de 1934, por no haberse presentado ambos al poder legítimo en las actuales circunstancias.

D. Emilio Roderó, temporero, por sus exteriorizaciones fascistas y actividades políticas como miembro de la directiva de la juventud radical en 1935.

SEPARACIÓN DE FUNCIONARIOS

D. José Ayats Surribas, de todos los cargos y empleos que tuviera en el Instituto Nacional de Previsión, con pérdida de los derechos inherentes a los mismos.

D. Rafael Aznar, Auxiliar de ascenso, y D. Francisco Baquera, Oficial, con pérdida de la totalidad de sus derechos activos y pasivos, quedando estos últimos a beneficio de la Mutualidad de la Previsión.

D. Manuel García Herrero, Auxiliar de ascenso, por su declaración, ante el Comité, de ser simpatizante con el fascismo.

D. Ramón Bonilla Echevarría, Auxiliar, comprobadas sus actividades como propagandista del fascio y su asistencia a reuniones clandestinas, que motivaron su detención.

JUBILACIONES DE FUNCIONARIOS

D. Alvaro López Núñez, Subdirector.

D. Ramón Cavanna y Sanz, Subdirector.

BAJAS POR DEFUNCIÓN DE FUNCIONARIOS

D. Jaime Aznar Gerner, Auxiliar, con pérdida de sus derechos pasivos, quedando éstos a beneficio de la Mutualidad de la Previsión.

SUSPENSIONES TEMPORALES DE EMPLEO Y SUELDO

D. Juan de San Pío, Auxiliar, durante dos meses, con postergación al último puesto del escalafón que se forme.

D. Antonio Sierra, Auxiliar, durante dos meses.

E) Decreto de 7 de agosto de 1936 («Gaceta» del 8) disolviendo el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión y designando un Consejo de Patronato provisional.

En la profunda y rápida reforma que el Gobierno está realizando en los Cuerpos y organismos a los que se hallan confiados los servicios públicos no puede permanecer inalterado el Instituto Nacional de Previsión. A la exigencia, ya imperiosa, de adaptar su organización y funcionamien-

to a las modalidades de los modernos Seguros sociales se añade la necesidad de perfeccionar su burocracia y de atemperar, siempre con las obligadas garantías, su régimen de inversiones a las excepcionales circunstancias de la Nación.

La altísima importancia de las funciones que el Instituto y sus Cajas colaboradoras desempeñan, y la suma de intereses gestionados y su especial naturaleza, exigen se proceda en la reforma con la máxima cautela y los mejores asesoramientos. De otra parte, es imprescindible que el funcionamiento del Instituto y la preparación de las reformas en su régimen se confíe, sin demora, a personas que, con la preparación adecuada, merezcan al Gobierno y a las fuerzas que le asisten, en heroica lucha contra la subversión, la máxima confianza.

En estas ideas está inspirado el presente Decreto, sin que las cesantías individuales que en él se ordenan tengan otro alcance que el resultante de su texto, ni lleven, por lo tanto, anejos los efectos declarados en el Decreto de 31 de julio último.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelven el Consejo de Patronato y la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión, cesando de formar parte de dichos organismos las personas que actualmente los constituyen.

Art. 2.º Se designa un Consejo de Patronato provisional, formado por los siguientes señores: D. Adolfo González Posada, Presidente del Instituto Nacional de Previsión; D. Demófilo de Buen Lozano, Presidente del Consejo de Trabajo; D. José Serrano Batanero, Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid; D. Alfonso Maeso Enguídano, D. Luis Menéndez Fernández, D. Antonio Génova y D. Enrique de Santiago Rivera, Vocales obreros; D. Benito Díaz de la Cebosa y D. Antonio Mora Pascual, Vocales patronos; D. Fernando Lorente de No y D. Antonio Vaquero Márquez, miembros de la Comisión Revisora del Balance del Instituto, y D. Alfonso R. Kuntz, en representación de los funcionarios.

Art. 3.º El Consejo de Patronato provisional, que será presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, asumirá las funciones de los organismos disueltos, y, una vez constituido, en el término de quince días, presentará al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión proyectos de reforma de la Ley y Estatutos del Instituto Nacional de Previsión y del Reglamento de sus Cajas colaboradoras, así como de nueva ordenación de las plantillas de sus funcionarios, procurando introducir todas las economías compatibles con el buen funcionamiento y mejorar los servicios.

Art. 4.º El Consejero-Delegado actuará por delegación del Consejo de Patronato provisional, el cual podrá asumir directamente sus facultades o confiar algunas de ellas a uno o varios de sus Vocales.

Art. 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a siete de agosto de mil novecientos treinta y seis.—
MANUEL AZAÑA. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Juan Llubi Vallescá*.

F) Distribución de funciones directivas aprobadas por el Consejo de Patronato interino en sesión de 22 de agosto de 1936.

Como elementos ejecutivos de los acuerdos del Consejo y de los preceptos reglamentarios, habrá:

- a) Un Vocal representante del Consejo que entienda en todos los asuntos relativos a pagos y a personal;
- b) Un Delegado técnico-administrativo del Consejo, designado de entre los Consejeros o de entre los funcionarios de Previsión, encargado de la gestión de conjunto.

El Vocal representante del Consejo tendrá las siguientes funciones:

1.ª Hacer las propuestas para nombramientos, ascensos, licencias, excedencias, retribuciones y sanciones del personal, cuando tales propuestas no deban ser formuladas, según Estatutos, por órganos especiales, e informar las formuladas por éstos.

2.ª Aprobar la distribución de servicios, el horario de las oficinas y las licencias de vacaciones.

3.ª Formular propuesta o informe, según los casos, para todos los acuerdos en que hayan de fundarse los pagos, por aplicación del Presupuesto de gastos.

4.ª Conservar el orden moral y material en el Instituto.

5.ª Intervenir en los arcos.

6.ª Representar al Instituto en actos oficiales, cuando no concurren a ellos el Presidente o el Vicepresidente.

7.ª Visar los contratos y pólizas de seguros.

8.ª Las demás funciones que le encomiende el Consejo.

Serán funciones del Delegado técnico-administrativo:

1.ª Informar por escrito y oralmente, cuando se le pida, a los organismos directivos del Instituto sobre todos los asuntos que no lleven propuesta de Consejeros.

2.ª Preparar con los debidos asesoramientos los proyectos de nuevas disposiciones legislativas o reglamentarias que no estén encomendadas a Consejeros, los proyectos de modificación en la reglamentación interna y los proyectos de tarifas y de contratos y pólizas de seguros.

3.^a Proponer las normas para la distribución de bonificaciones y para la aplicación de los excedentes.

4.^a Preparar, con el Servicio financiero y de Contabilidad, los Presupuestos de gastos.

5.^a Presentar a la Junta de Gobierno las estadísticas mensuales, y al Consejo de Patronato la Memoria anual.

6.^a Ordenar los pagos debidamente autorizados e intervenidos.

7.^a Practicar los arqueos periódicos.

8.^a Ordenar la tramitación administrativa.

9.^a Las demás funciones que le encomienden el Consejo o la Junta de Gobierno.

Conjuntamente, el Vocal representante del Consejo y el Delegado técnico-administrativo formularán los Presupuestos de gastos y cuidarán de la debida coordinación de los servicios y de la realización práctica del fomento de la Previsión popular.

La correspondencia dirigida al Gobierno de la República queda reservada a la Presidencia del Instituto; la demás será firmada por el Vocal representante del Consejo o por el Delegado técnico-administrativo, quienes podrán delegar en el Secretario o el Vicesecretario de la Administración central del Instituto.

La firma administrativa podrá ser delegada en la de un Jefe de Sección del Instituto.

El Consejo acordó, por unanimidad, designar Vocal representante a D. Enrique de Santiago.

G) Alocución dirigida a todo el personal del Instituto por el Vocal representante del Consejo de Patronato.

A TODO EL PERSONAL

El Consejo de Patronato Provisional, creado por Decreto de 7 de agosto último, me ha conferido, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º, el cargo de Vocal representante, con la facultad, entre otras, de intervención y resolución en cuanto se refiere a personal, y pláceme, al instante de poseionarme de tan alta distinción, dirigir un saludo atento y afectuoso a todo el personal del Instituto Nacional de Previsión, de la Clínica del Trabajo y demás órganos colaboradores.

A todos les digo que tendrán en mí un amigo leal; pero, dispuesto a mostrarme inflexible en el cumplimiento del deber, exigiré inexorablemente igual norma de conducta a todos y cada uno de los empleados. El Instituto Nacional de Previsión, en su aspecto laboral, debe ser ejemplo de

abnegación puesta al servicio de la clase trabajadora, y quien no esté inspirado o no sienta plenamente este idealismo, puede marcharse. Aquí no sirve ya.

La conmoción provocada en España por la clase capitalista, ciegamente avariciosa, ha precipitado el desenlace de la evolución social, y, como principal consecuencia de ello, los Seguros sociales dejan de ser una merced, un favor, una resultante de complicaciones financieras para convertirse en un derecho. El derecho que tiene todo ser humano, que ha contribuido o pueda coadyuvar al desarrollo de la civilización, a disponer de medios de existencia dignos, creados por la solidaridad de cuantos sostienen la vida social con su cerebro o con sus músculos.

Dada la eficiencia de estas consideraciones de orden espiritual y práctico, exijo de todos los funcionarios, desde el mozo de limpieza al más elevado director de servicios, no solamente una colaboración honrada, sino también, y sobre todo, una disciplina rígida y un desinterés absoluto. Toda persona inscrita entre el personal del Instituto Nacional de Previsión viene obligada a trabajar intensamente, con el máximo esfuerzo en beneficio exclusivo de la clase trabajadora, con la seguridad de que no valdrán, para justificar apatías, negligencias o ensayos de indisciplina, ni afinidades políticas, ni lazos familiares, ni recuerdos de amistad. Por encima de todo está el interés de la clase trabajadora, a la que ha de favorecer, como ninguna otra, esta Institución, baluarte de solidaridad.

A todos les reitero: ¡Salud y abnegación!

El Vocal representante del Consejo de Patronato, *Enrique de Santiago*.

La sangre de la juventud al amparo de los viejos trabajadores.

La representación obrera en el Consejo de Patronato provisional del Instituto Nacional de Previsión presentó en una de sus sesiones la moción que sigue, la cual, una vez revisada por los elementos técnicos del Instituto y aprobada unánimemente por el Consejo, se elevó al ministro de Trabajo, para resolución del Gobierno.

Dice así:

“El Consejo provisional del Instituto Nacional de Previsión se esfuerza para cumplir los encargos recibidos por el decreto de 8 del corriente. Tiene ya redactado el proyecto de ley del Instituto y el de nueva reglamentación de sus Cajas colaboradoras, y estudia escrupulosamente la nueva

organización del Instituto y la correspondiente plantilla del personal, mientras el Comité del Frente Popular procede a la depuración de éste.

Pero, sin desatender ninguno de esos cometidos con que expresamente le ha honrado el Gobierno de la República, y cuya realización ha de servir para garantizar un eficaz y normal funcionamiento del Instituto y sus Cajas colaboradoras, debe además este Consejo preocuparse de dar a estas instituciones un contenido y un ritmo en su desenvolvimiento adecuados a la profunda renovación que en estos momentos experimenta la vida en España. A la ascensión política del pueblo, que de elemento subordinado ha pasado a ser factor decisivo en la defensa de la República, por la cual está dando generosamente su sangre, debe corresponder una ascensión social, para la que no son marco suficiente las disposiciones legales de protección a los trabajadores. Sin que sea inevitable romper abiertamente estos moldes, urge ensancharlos, sobre todo en lo que se refiere a la política de previsión, para que los seguros sociales sean dignos de las necesidades y de los méritos de los trabajadores. Esto es lo que se propuso, en 1932, el entonces ministro de Trabajo, Sr. Largo Caballero, al dar al Instituto el encargo, fielmente cumplido, de redactar un proyecto de ley de unificación de seguros sociales, mediante el cual se hubieran reformado los de vejez y maternidad existentes e implantado los de invalidez, muerte y enfermedad. Pero ni el momento actual, en que aún está ocupada por los facciosos una parte del territorio nacional, ofrece la normalidad que requiere reforma tan completa, ni el proyecto, que ha pasado por las manos de varios ministros, sería suficiente, pues, elaborado en época de restricciones, no se pedían en él al Estado aportaciones sensiblemente superiores que aquellas a que estaba obligado por la legislación de seguros sociales iniciada en 1919.

Pero si no es prudente acometer la obra integral, es, sin duda, necesario comenzar, de modo inmediato, con lo más urgente y viable: las pensiones de retiro, y, ante la actual situación y conducta del pueblo, no caben abstenciones ni regateos por parte del Estado, ya obligado por la Constitución de la República, que debe considerarse como una de las más justas y apremiantes deudas el pago de esas pensiones.

Desde hace muchos años se viene pidiendo también la elevación a 6.000 pesetas del tope de 4.000 fijado para la retribución de los asegurados en los seguros sociales. El no acceder a ello, no sólo ha privado de los beneficios del seguro a millares de trabajadores, sino que, al elevarse los salarios, ha dado lugar a que muchos patronos, legalmente, den de baja a los trabajadores en cuanto los salarios exceden de 4.000 pesetas, con lo cual se está desmoronando una apreciable masa de los asegurados en el retiro obrero obligatorio.

Es un hecho también que este régimen no ha tenido atractivo bastante

para los obreros, no sólo por ver remota la concesión de pensiones, que, según la legislación de 1919, no han de comenzar hasta 1941, sino porque no podían pasar, normalmente, de la peseta diaria. Debe, pues, reformarse el régimen de manera que todos los trabajadores asegurados, desde el momento en que cumplan la edad de retiro, disfruten de una pensión cuya cuantía dependa de las cuotas abonadas en favor suyo en el seguro y del salario que disfrute, pero que nunca sea inferior a 2 pesetas diarias, cantidad que puede ser suficiente para una considerable masa de obreros, señaladamente los del campo, en no pocas regiones, pero notoriamente pequeña para la satisfacción de las necesidades mínimas, cuando se trata de un obrero calificado de la ciudad.

Una reforma de esta naturaleza exige un estudio previo para poder fijar su coste y los recursos con que satisfacerlo, que no podrían ser otros que las cuotas patronal y obrera, las reservas disponibles del Instituto y sus Cajas colaboradoras y la aportación del Estado. Si el Gobierno del Frente Popular cree aceptables las indicaciones contenidas en esta moción, el Consejo provisional del Patronato del Instituto, deseoso de contribuir a la rápida realización de una obra de justicia social que el pueblo merece y necesita, se ofrece para hacer rápidamente el estudio preciso, como cualquier otro que le encomiende.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo de Patronato provisional, acuerda proponer al Gobierno se sirva publicar un Decreto basado en los siguientes términos:

1.º Elevar el tope de la retribución de los salarios asegurados, base de las pensiones de retiro, de 4.000 a 6.000 pesetas.

2.º Encargar al Instituto Nacional de Previsión el rápido estudio de una reforma del régimen de retiro obrero obligatorio, que permita la inmediata concesión de pensiones vitalicias no inferiores a 2 pesetas diarias, proporcionadas a los salarios y a las cuotas satisfechas en favor de los asegurados, que empezarán a disfrutar éstos al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

3.º El Consejo de Patronato propondrá al Gobierno las condiciones económicas y financieras necesarias para la realización práctica de las indicadas pensiones de retiro.

Madrid, 25 de agosto de 1936."

Lo que se propone la Organización internacional del trabajo.

Conferencia de M. Fernand Maurette, subdirector del Bureau International du Travail, en la Escuela Social de Madrid, en 26 de mayo de 1936.

SR. PRESIDENTE:

Sé muy mal el español, pero mi amigo el Sr. Fabra Ribas ha hablado en términos tan gratos para mí, que he entendido todas sus palabras. Palabras que me confunden un tanto y ponen en la aprensión de defraudar vuestras esperanzas. Por fortuna, dijo que aquí, que conocen a fondo y quieren a la Organización Internacional del Trabajo, me encontraría como en mi propia casa. Dejaré, pues, el tono de conferenciante y adoptaré el de una conversación amistosa.

Corren rumores pesimistas, de un tiempo a esta parte, para la Sociedad de Naciones. Si tuviese autoridad para ello, os demostraría, en unos cuartos de hora, que, junto a lo que no pudo impedir, la Sociedad de Naciones, realizó una labor y, al lado de lo que no logró realizar, impidió ciertas cosas que, de haber sucedido, hubieran llevado a nuestro mundo no sé yo adónde. Mejor dicho, lo sé: al abismo.

Pero sólo pretendo estudiar aquí, con vosotros, esto: ¿Cuál es la situación de la Organización Internacional del Trabajo, organismo autónomo de la Sociedad de Naciones?

Acaba el Sr. Fabra Ribas de evocar la memoria de Albert Thomas. Algunos de vosotros le conocisteis y sabéis que no sólo fué el primer Director del B. I. T., sino el verdadero fundador de la Organización entera. Hay en Francia, en torno del gran Instituto Pasteur, los llamados "pasteuriens", como en otro tiempo hubo, en torno de Santo Tomás de Aquino, los tomistas. Pues bien: nosotros somos los tomistas de Albert Thomas. Al preguntarnos cuál es la situación de la Organización Internacional del Trabajo queremos decir: ¿Es satisfactorio lo realizado por ésta después que Thomas nos dejó? ¿Qué pensaría él de lo que hemos hecho de la Organización que él fundara y cuyo animador fué durante doce

años? Si volviese entre nosotros, ¿quedaría contento? Mientras la obra de la Organización no toque a su término, claro está que no habría de sentir contento un hombre de la inteligencia y ánimo como los suyos. Y la obra, como el progreso social, es eterna. ¿Mas podríamos afirmar, por lo menos, que, de cuatro años acá, hemos dado algunos pasos en la dirección que él trazara? A tal pregunta no titubeo en contestar: Sí.

¿En qué estado se halla la casa? Miremos antes por fuera, para saberlo. El aspecto exterior no parece muy malo, por ahora. Primero, geográficamente y demográficamente: en la Organización figura el 98 por 100 de la Humanidad, lo que es un buen porcentaje. Va para diez años que el Brasil (por motivos que no debo traer aquí) se retiró de la Sociedad de Naciones; pero el Brasil siguió siendo miembro leal y activo de la Organización Internacional del Trabajo. El Japón se retiró de la Sociedad de Naciones en 1934; pero la palabra de su emperador (verbo de Dios en la Tierra) aclaró que el Japón continuaría colaborando en cualquier obra que se realizase por la paz y prosperidad de los hombres, en testimonio de lo cual el Japón permanece en la Organización. Y, al mismo tiempo que la U. R. S. S. ingresaba en la Sociedad de Naciones y, consecuentemente, en la Organización Internacional del Trabajo, la gran República de los Estados Unidos se adhería a nuestra institución, trayéndonos con esto el único bálsamo capaz de dulcificar la amargura que entonces nos causaba la separación de Alemania, golpe éste, para nosotros, durísimo, ya que Alemania había estado mucho tiempo a la cabeza del movimiento social de Europa, como Europa a la cabeza del mundo entero. En suma, no logramos todavía la universalidad, que tan útil ha de sernos, pero nos acercamos a ella y casi la tocamos.

En la actualidad no hay en el mundo, vuelto pequeño en extremo por la multiplicidad y rapidez de las comunicaciones, cuestión social que no sea universal. Pues bien: por aparente paradoja, la Organización, cuando está a punto de hacerse universal, toma la iniciativa de celebrar Conferencias regionales. La primera fué la Conferencia de Santiago de Chile, que logró un gran éxito y nos trajo un volumen de resoluciones. ¿Qué interés ofrecen éstas? Leedlas. Veréis que tratan de seguros sociales, paro, trabajo de la mujer y del niño, trabajo indígena, emigración y colonización. Las ideas que allí apuntan son, ni más ni menos, las que hallaríais expuestas por europeos. Pero, seleccionando los temas, vimos aquéllos que mayormente interesaban al Continente americano. Comprobamos que, junto al del paro, seguros sociales, etc., se presentaba un problema vital hoy para América: el de la emigración y colonización. ¿Y no había de interesar el mismo asunto a Europa y Asia, que en materia de mercado de trabajo desempeñan el papel de proveedores, siendo así que América tiene el de consumidor? Así, pues, por lo regional se vuelve a lo universal.

Veamos ahora la casa por dentro. ¿Qué se hace en el día de hoy?

Huelga decir que la preocupación que priva sobre todas es la del paro, que azota al mundo entero. Es preciso que la Organización llegue a matar el paro, si no quiere que el paro la mate. La crisis espantosa que existe desde hace cinco años, de continuar más tiempo, acabará con la Organización Internacional del Trabajo. De todos los problemas, es, para nosotros, el más esencial encontrar los medios adecuados para aminorar, para terminar con el paro.

¿Cómo daremos con estos medios? En primer término, reduciendo la duración del trabajo.

Desde hace unos años se habla de la semana de cuarenta horas. Hay en ciertas palabras una especie de valor místico. Hay la mística de las cuarenta horas, como antes había la de la jornada de ocho horas. Pero ésta, como casi todas las místicas populares, ha nacido de razones profundas: se comenzó a hablar de la semana de cuarenta horas cuando apareció el paro. ¿Por qué?

La reducción del trabajo para atenuar el paro se justifica por tres razones: técnica, una; económica, otra; social, la tercera.

Razón técnica: el desarrollo del maquinismo y de la racionalización. En 1934 manifestaba una publicación alemana que si volvía Alemania al tipo de producción máximo obtenido en 1929, no tendría necesidad hoy más que del 60 por 100 de los obreros que empleaba entonces, a consecuencia del desarrollo, en plena crisis, del maquinismo. En los Estados Unidos, en la industria del automóvil, se ha reducido un 30 por 100 del personal, para llegar al nivel de producción de 1929. Se ha hablado de un paro tecnológico; es una fatal consecuencia de la máquina, que prescinde de los obreros a medida que se intensifica. Por lo cual, si se quiere colocar al mismo número de obreros que antes, es preciso reducir las horas de trabajo.

Razón económica: El Convenio de "principio" sobre la semana de cuarenta horas, votado el último año en Ginebra, declara que la disminución de la jornada de trabajo de los obreros no debe rebajar sus ingresos, sino mantener el tipo de salario anterior, para permitirles vivir y dejar intacta toda su capacidad de compra. De este modo, con más trabajadores empleados y sin disminuir sus ingresos, aumentará la capacidad de compra de la masa obrera, en beneficio de la economía.

Razón social: El progreso del maquinismo, al determinar una producción mucho más elevada y, por consiguiente, más barata, asegura a los propietarios mayores provechos. Es justo que el trabajador tenga en ellos su parte. De otro modo aumentará excesivamente el capital, invirtiéndose de nuevo en máquinas, que desplazarán de la vida activa nuevos contingentes de desgraciados. Es de justicia que, bajo la forma de reduc-

ción del trabajo, participen los obreros de los provechos del maquinismo.

En estas consideraciones se funda el Convenio de "principio" votado el año anterior por la Conferencia Internacional del Trabajo. Este Convenio de "principio" es hoy la ley de la Organización Internacional del Trabajo y de la Oficina Internacional del Trabajo. Cuando, hace tres años, comenzamos nuestra labor sobre este problema, tuve el honor de publicar, en nuestra revista, una exposición de los argumentos en pro y en contra de la disminución de la jornada de trabajo. Expuse unos y otros, puedo afirmarlo, con toda objetividad e imparcialidad. Funcionario leal de la Organización, no podía entonces expresar una opinión. Pero hoy, que la Conferencia ha tomado un acuerdo, nuestra ley es la semana de cuarenta horas. Tenemos, no sólo el derecho, sino el deber de defenderla. Este año van a proponerse algunos Convenios sobre la introducción de la semana de cuarenta horas en la industria de las minas de carbón, en las obras públicas, en la edificación, ingeniería civil, metalurgia del hierro y del acero e industrias textiles. El año próximo les llegará la hora a las industrias químicas y gráficas. Continuando así, bastarán cinco años para introducir en todas las industrias la semana de cuarenta horas.

No nos hacemos demasiadas ilusiones sobre el papel que puedan desempeñar las obras públicas para reducir el paro forzoso. Sabemos muy bien que éste no será resuelto con grandes programas de obras públicas. Pero lo que les pedimos es que den el primer impulso: si los Gobiernos encuentran los créditos necesarios, el resurgir de la ocupación determinado por una política de obras públicas puede constituir la mancha de aceite que se extienda a las industrias privadas, las cuales recobrarán sus actividades para equipar, alimentar, vestir y alojar a los obreros reintroducidos en el ciclo activo, que han vuelto a encontrar su capacidad de compra. Las obras públicas, como medio de reducir el paro forzoso, de atenuar la crisis económica, son, puede decirse, la primera medicina a mano. No curará, pero pone al organismo en estado de absorber otras más enérgicas. Los planes de obras públicas, dispuestos de antemano, pueden constituir una farmacopea pronta a ser aplicada, en caso de paro forzoso, cuando se tenga necesidad de ella. Pero convendría que los Estados concertasen estos planes de acuerdo entre sí, para que no se perjudiquen los unos a los otros. En este caso, como en muchos otros, la salvación está en la armonía. Y acaso más tarde se llegará a la realización de la idea de Albert Thomas: la ejecución de grandes obras internacionales.

Recuerdo, no sin cierta humillación, porque soy francés, que en la época de la Conferencia del Desarme, un delegado francés observó que se debía ser prudente en materia de desarme, porque éste traería consigo el cierre de fábricas de armas y de municiones, aumentando, por consiguiente, el paro forzoso. ¡Como si no pudieran dedicarse los créditos em-

pleados en comprar armas a tantas otras obras públicas más útiles, escuelas, hospitales, obras de policía urbana, canalizaciones de agua, distribución de fuerzas motrices y muchas más todavía, para la salud y la prosperidad humanas! En el momento de esta enojosa intervención pedí a nuestros servicios la preparación de un cuadro, en forma de tríptico, que representase: en la primera tabla, la reducción de trabajo que traería consigo, para cada Estado, una disminución concertada de los presupuestos de guerra; en la segunda, el número de escuelas, hospitales, bibliotecas, kilómetros de carreteras y de vías férreas que cada país poseía por mil habitantes; en fin, en la tercera, lo que podría tomarse de la primera para completar los recursos insuficientes de "bienes de la civilización", reveladas por la segunda. ¡Yo aseguro que nuestro tríptico sería edificante!

Disminuir la duración del trabajo, crear trabajo útil: tales son los dos extremos esenciales. He aquí un tercero: disminuir el número de candidatos al trabajo. ¿Cómo? Exceptuando de él a los que ya no están en edad de trabajar, aumentando, por consiguiente, los retiros obreros, y a los que no han llegado a alcanzar dicha edad, aumentando también los años de escolaridad para los jóvenes hasta los dieciséis o los dieciocho años.

He ahí cómo queremos participar en la guerra contra el paro. Pero nuestra actividad tiene otro objeto, estrechamente relacionado con los primeros: la organización de los ocios.

Hace poco me hacía notar alguien, no sin humorismo, que un día al Bureau International du Travail (B. I. T.) no le quedaría nada que hacer, y debería tomar el monograma de B. I. L.: Bureau International des Loisirs. Bromeaba; pero en su broma había una parte de profunda verdad. Hay mucho que hacer para organizar el ocio de los obreros y de los aprendices. El obrero, cualquiera que sea su tipo de salario, aun cuando su vida está asegurada, hasta su muerte, por los seguros sociales, no tiene frecuentemente recursos para organizar sus ocios individualmente: para tener su biblioteca, sus obras de arte, etc. Hay que ayudarle a "vivir como un hombre". Esta es una de nuestras grandes tareas para mañana.

Para terminar, quiero decir algunas palabras de otra tarea que nosotros perseguimos también con ardor: es la de la protección de los "trabajadores indígenas", pues es harto cierto que, en el momento actual, el trabajador indígena no tiene, en muchas colonias, la situación que el trabajador de la metrópoli. Tal protección es uno de nuestros deberes fundamentales.

Permitidme que os refiera dos anécdotas:

Cuando yo era alumno del Liceo se desarrollaba una gran guerra en el Africa del Sur, entre ingleses y boers, y había entre nosotros partidarios de los unos y de los otros. Nuestro anciano profesor asistía a nues-

tras discusiones sin intervenir nunca en ellas. Un día, un atrevido le preguntó:

— Y usted, ¿de parte de quién está, de los ingleses o de los boers?

— Yo estoy del lado de los cafres—replicó.

Los cafres eran los indígenas que trabajaban bajo la tutela de los boers, y que, si pasaban a la de los ingleses, no cambiarían gran cosa de situación. Nuestro profesor tenía razón, y nos daba el aspecto social de la cuestión indígena.

Segunda anécdota:

Hace algunos años estaba yo en Bruselas, y me encontré allí a cierto eminente ciudadano belga, filántropo, que regresaba de un viaje al Congo.

—Estoy muy asombrado de lo que pasa en el Congo belga—me dijo—. Allí se construyen ferrocarriles, y ha habido que tomar mecánicos negros para conducir las locomotoras. Naturalmente, no se les ha pagado, de repente, el mismo sueldo que a los mecánicos blancos, sino que se les da un salario poco más elevado que el de los simples cargadores. Resultado: que se han convertido en unos borrachos, porque no podían comprar sino malos alcoholes con su escaso suplemento de salario. De aquí, descarrilamientos y catástrofes. Entonces se les ha puesto el mismo salario que a los mecánicos blancos. El alcoholismo ha desaparecido de repente. Con sus nuevos ingresos han puesto casas bien amuebladas; han adquirido trajes blancos, que se ponen al terminar el trabajo, fonógrafos, etc. Al alcohol, que era un lujo demasiado caro para ellos, ha sucedido el lujo verdadero.

Y he aquí el aspecto económico del problema indígena: poner su capacidad de adquisición al nivel de la de los europeos. Reflexionad un poco en este problema de actualidad: el problema de las primeras materias. Todos los Estados dicen: "Queremos colonias para producir materias primas y alimentar nuestras industrias." Estas primeras materias coloniales se las procurarán a menos coste, pagando lo menos posible a los naturales que las sacan de la tierra. Ahora bien: tales materias primeras están destinadas a producir artículos fabricados. ¿Quién los comprará? ¿Los indígenas de las colonias productoras de las materias? Pero entonces habrá que darles medios para ello, asegurándoles salarios que les permitan comprar cosas que no sean tan sólo un puñado de graños para alimentarse y un pedazo de tela para cubrirse.

Por consiguiente, esta cuestión es de un interés a la vez social y económico. ¿Pero cuántas no hay, entre las que nos preocupan, en que lo social y lo económico no estén íntimamente unidos?

Aquellos de vosotros que hayan leído ya el informe del Director de la Oficina Internacional del Trabajo a la próxima Conferencia, y los que hayan leído los informes de los años 1933, 1934 y 1935, se habrán dado

cuenta de que, hoy día, la Oficina Internacional del Trabajo no puede interesarse por cuestiones puramente sociales sin interesarse a la vez por las cuestiones económicas que preocupan al mundo entero.

La semana de cuarenta horas no es un problema solamente social, sino tan económico como social. Dar salarios adecuados a los trabajadores indígenas es asimismo un problema tan económico como social. Pero entre los problemas que preocupan hoy al mundo, ¿hay alguno que no tenga aspectos sociales?

Se quiere que la moneda sea estable. ¿Y no es el trabajador quien antes que nadie tiene interés en ello? Porque si, en caso de desvalorización, el precio de las mercancías que el obrero debe comprar aumenta de un día para otro, su salario aumentará con una lentitud bien distinta.

Pasemos desde el problema de la moneda al de la producción. Ésta se concentra cada vez más bajo cierto número de grandes firmas. Como la concentración favorece la producción, el obrero tiene interés en su éxito. Sin embargo, las inteligencias industriales pueden serle fatales si tienden al alza de los precios, puesto que él es un consumidor, y agravan sus condiciones de trabajador. Por consiguiente, está interesado en que las inteligencias industriales *se orienten socialmente*.

Me he limitado a estos ejemplos; pero no hay una sola cuestión económica que no tenga su aspecto social.

Hago aquí punto.

Para terminar: ¿podemos decir que Albert Thomas estaría contento de nosotros? No vacilo en responder afirmativamente. Desde su desaparición, nuestra Casa ha continuado funcionando sin interrupción. Hemos registrado hoy día 689 ratificaciones para nuestros Convenios internacionales de trabajo, y España está a la cabeza de todos los países con sus 33 ratificaciones. Esta es la señal de que estamos en el buen camino. Y este camino, ¿puede suministrarnos un emblema? Sí: dos fórmulas. La primera está inscrita en la primera piedra de nuestra casa: "Si quieres la paz, sirve a la justicia", porque es el descontento el que engendra la guerra. Pero he aquí la segunda: Sólo puede vivir y progresar la justicia al abrigo de la paz, porque la justicia jamás ha salido de la guerra. Esta será, pues, mi última palabra: Permanezcamos en la paz para poder servir a la justicia.

(Traducción del francés por la Sección de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.)

Información española.

Instituto Nacional de Previsión.

Caja Nacional contra el Paro Forzoso.

MEMORIA DE 1935

Se ha publicado la tercera memoria de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, correspondiente al año 1935, en el cual ha continuado desarrollando sus actividades en esta rama de la previsión social.

El número de entidades primarias se ha elevado de 105, al finalizar el año 1934, a 171, suponiendo el aumento 62,85 por 100. El número de afiliados ha aumentado en 22.845, elevándose de 68.980 a 91.825, siendo el aumento de 33,11 por 100. Las entidades actuantes fueron: a los efectos de la aportación del fondo de solidaridad, 139, y a los del percibo de bonificaciones, 125.

En concepto de subsidios sociales, pagados con cargo a los fondos propios de las entidades primarias, declarados a la Caja, se han otorgado 1.109.296 subsidios por un importe de 2.731.003,32 pesetas. Se han satisfecho 1.091.778 bonificaciones por valor de 1.975.621,82 pesetas. En cuotas de seguros sociales obligatorios se han invertido 110.006,55 pesetas, de las que corresponden 109.177,80 al retiro obrero y 828,75 al de maternidad. Se han otorgado cuatro donativos por la suma de 13.396 pesetas y dieciocho anticipos reintegrables, que ascienden a 353.065 pesetas. Con cargo al fondo de solidaridad se han pagado 46.534,65 pesetas.

De los datos expuestos se deduce, según la memoria, que el desenvolvimiento del régimen de previsión contra el paro forzoso mantiene su ritmo de avance durante el año 1935, a pesar de haber estado paralizada la vida social en grandes núcleos obreros; pero es indispensable que se amplíe la consignación presupuestaria y la dotación económica del órgano administrativo encargado de la gestión de la Caja.

Actuación de la Clínica del Trabajo como auxiliar de la Cruz Roja.

A raíz de iniciarse el incalificable atentado contra la República, fueron ofrecidos por los organismos directivos del Instituto Nacional de Previsión los servicios de la Clínica del Trabajo.

El ofrecimiento fué aceptado, y hasta ahora viene actuando como auxiliar de la Cruz Roja, con el beneplácito de la Dirección general de Sanidad, que dió órdenes para que fuesen enviados a esta Clínica los heridos en el frente que presentasen lesiones graves de hueso, articulaciones o nervios.

El primer herido hospitalizado lo fué el día 23 del pasado mes de julio, habiendo sido tratados hasta la fecha 48 heridos en diversas acciones, de los cuales fueron internados 42. Los demás, por padecer lesiones de carácter leve, continuaron su tratamiento y observación como externos.

Según detalles facilitados por el personal técnico de la Clínica, todos los heridos hospitalizados padecen lesiones de carácter grave. La mayoría, fracturas abiertas, ya infectadas.

A pesar de ello, no se ha practicado amputación alguna, lo que pone de relieve el deseo tenaz del cuerpo médico de la Clínica de conservar los miembros lesionados, rescatando con ello hombres útiles para la sociedad.

De cómo están atendidos los heridos da fe el artículo publicado el día 23 de este mes en *Milicia Popular*, diario del 5.º Regimiento de Milicias Populares.

Se hace en dicho artículo un cálido elogio de la Clínica del Trabajo, que debe llenar de legítima satisfacción a todos los que con su actuación, más o menos destacada, contribuyen, con el esfuerzo de su trabajo, útil siempre, para aliviar a los heridos, que son, en definitiva, los mejores hijos del pueblo.

En la fotografía que ilustra este breve artículo figuran todos los heridos a quienes su estado permitió posar ante el objetivo. Rostros varoniles y alegres, puños en alto, hombría de bien, satisfacción por su actuación pretérita y seguridad en el porvenir de la República. — A. Colorado.

27 de agosto de 1936.



Un grupo de héroes de la República hospitalizados en la Clínica del Trabajo.

Cajas colaboradoras.

Castilla la Nueva.

ACTOS DE PROPAGANDA

El día 17 de junio último, en el Centro de Amigos de Talavera de la Reina (Toledo) tuvo lugar un acto de propaganda de la Caja de Previsión de Castilla la Nueva, en la que su director, D. Pedro María Perales, hizo una detallada exposición de ideas sobre el retiro obrero obligatorio, formas de afiliación y recaudación, procedimientos para su marcha rápida y eficaz y preparación por los elementos patronales. Exhortó al auditorio a que procediera con la máxima rapidez y buena fe en sus relaciones con la Caja para evitarse recargos y costas de procedimientos de apremio en la exacción de las cuotas obligatorias de los seguros sociales. Examinó las distintas modalidades de los seguros, llamando la atención sobre la unificación de los seguros sociales y terminando con la exposición de los beneficios recibidos en el territorio de Castilla la Nueva por las inversiones de finalidad social.

El presidente de la Caja, D. Elías de Montoya, recordó las personalidades que inspiraron la implantación de las entidades de carácter social que en la actualidad administran los seguros sociales, para las que tuvo calurosos elogios, y llamó la atención sobre la austeridad administrativa de las entidades de previsión, dando cifras de las inversiones en fines sociales de cantidades considerables y con positivos beneficios.

El día 12 de julio y con ocasión de celebrarse una asamblea pedagógica en Toledo, el director de la Caja, Sr. Perales, dió una extensa conferencia sobre actividades del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, basada sobre el tema de que la obra de dichas entidades es una obra de paz y de progreso.

Cataluña y Baleares.

VISITA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SOCIAL DE BARCELONA

El día 13 de junio último, los alumnos de la Escuela Social de Barcelona efectuaron una detenida visita a las oficinas centrales de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, completando de esta forma las lecciones teóricas que en la clase de Ahorro y Previsión social de la propia escuela han venido recibiendo del director general de esta Caja y catedrático de la facultad de Derecho de la universidad de Barcelona,

Dr. José María Boix y Raspall. Los visitantes pudieron conocer detalladamente a la colaboradora del Instituto Nacional de Previsión y como caja general de ahorros. Asimismo visitaron la sala-museo dedicada al primer director general y fundador de la Caja, D. Francisco Moragas y Barret.

EXÁMENES EN LAS ESCUELAS DE ENFERMERAS SOCIALES

Durante el mes de junio han tenido lugar en las escuelas de enfermeras sociales de Barcelona y Palma de Mallorca los exámenes correspondientes al curso 1935-36. Solamente en Barcelona han finalizado los estudios sesenta alumnas, ascendiendo a un centenar las alumnas del primer curso. Estos resultados ponen una vez más de relieve la eficacia de la labor de la Escuela de enfermeras sociales de la Caja, la cual hermana la formación técnica profesional con la depurada espiritualidad que supo infiltrar a la escuela su fundador, Francisco Moragas.

CONFERENCIA

Formando parte del curso "La vida en el hogar", organizado por Lyceum Club de Barcelona, el día 12 de junio, el director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Dr. José María Boix, disertó en el salón de la librería Catalonia respecto del tema "La previsión económica en el hogar".

Hizo observar el Dr. Boix cómo el bienestar en el hogar y el buen desarrollo de la economía doméstica se encuentran íntimamente vinculados con la previsión, indicando los diversos aspectos en que se patentiza la eficacia dentro del hogar de las operaciones de ahorro y de seguro social. Estudió las posibilidades que ofrece la previsión social en orden a la superación de aquellos riesgos que frecuentemente amenazan a las familias, y los daños que atenúa, cuando previamente la economía del hogar ha sido orientada y organizada según el sano criterio del ahorro, completada aún con las modalidades de la previsión de segundo grado, el seguro, de fecunda trascendencia social.

Ensalzó la ejemplaridad de la mujer catalana al regir la economía de los hogares, y puso a la consideración del auditorio cómo felizmente existen hoy cajas de ahorro popular y de previsión social, y otras instituciones que con su organización prudente y por sus objetivos sociales, como, por ejemplo, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, cuya obra examinó sintéticamente, hacen posible facilitar a la previsión económica del hogar aquella extensión y seguridad que tanto han de contribuir al arraigo del desarrollo armónico y próspero de la vida familiar.

Información extranjera.

Seguros sociales.

El seguro de paro en Alemania.

Por ordenanza que entró en vigor el día 1.º de enero de este año, el seguro obligatorio de paro se ha extendido al distrito del Saar, donde funcionaba un sistema especial de indemnización a los parados. Hasta 31 de marzo último, la cuota, pagada en partes iguales por el patrono y el asalariado, se había fijado en 4 por 100 del salario; desde el 1.º de abril es, como en el resto de Alemania, de 6 1/2 por 100.

*
**

Por decisión de 26 de mayo último, aplicable desde 1.º de abril anterior, el ministro de Asistencia social ha extendido a todos los trabajadores ocupados en trabajos financiados por el Fondo de trabajo la obligación del seguro contra el paro.

Federación nacional de las instituciones de seguro social en Austria.

La ley federal austriaca de 30 de marzo de 1935 (1) sobre seguro social de los obreros y empleados de la industria y del comercio, ha creado una Federación nacional de las instituciones de seguro social, cuyos estatutos han sido aprobados por el ministro federal de la Administración social.

Forman parte de la Federación las uniones de cajas de enfermedad de los obreros y de los empleados, el Instituto de seguro de los obreros, que administra el seguro de accidentes, el minero y la asistencia de vejez de los obreros, el Instituto de seguro de los empleados, que es el órgano central del seguro de accidentes, invalidez, vejez y muerte de los empleados, y los

(1) Véase ANALES, núm. 124, pág. 641.

dos establecimientos especiales de seguros de enfermedad, maternidad, accidentes, invalidez, vejez y muerte de los periodistas y de los farmacéuticos, respectivamente. Las cajas de enfermedad agrupadas en una de las dos uniones mencionadas pertenecen a la Federación como asociadas.

FINES

Los fines generales de la Federación son: representar a las instituciones de seguro a que se refiere la ley de 30 de marzo de 1935 en sus asuntos comunes ante las autoridades y entidades públicas; fijar direcciones para la colaboración y la administración y gestión de las instituciones afiliadas, especialmente en cuanto a la reglamentación del servicio de su personal; observar el desarrollo de los seguros sociales, en sus relaciones con la economía pública, y formular proposiciones para mantener la capacidad económica de las instituciones afiliadas, sin imponer cargas demasiado pesadas a la economía nacional; informar sobre las cuestiones importantes y de principio del seguro social, de la asistencia de paro y de la de vejez; formular propuestas para normalizar la situación económica de las instituciones afiliadas que lo soliciten.

Respecto del seguro de enfermedad, la Federación tiene competencia para: organizar, previo informe de la Comisión médica nacional y con la aprobación del ministro de Administración social, el servicio médico del seguro social; fijar, previa audiencia de las asociaciones profesionales interesadas y con aprobación del ministro, los derechos y obligaciones de los dentistas, farmacéuticos, comadronas y ortopédicos.

En cuanto a la asistencia de paro, la junta de la Federación deberá informar principalmente: antes de la decisión del gobierno respecto de la concesión de socorros de urgencia, mientras duren las condiciones desfavorables extraordinarias del mercado de trabajo; antes de la publicación de disposiciones que concedan a los parados menores de diecisiete años y que tengan padres que puedan mantenerlos, indemnizaciones de paro durante el período en que reciben una formación complementaria; antes de la elaboración de las disposiciones sobre concesión de socorros de urgencia.

RECURSOS

Para atender a los gastos de su gestión, la Federación percibe cuotas de las instituciones afiliadas, cuyo importe se fija por la junta directiva ampliada, con aprobación del ministro, sobre la base del número de personas aseguradas obligatoriamente en las instituciones respectivas en el año precedente. En 1935, las cajas de enfermedad tenían que pagar, según el efectivo alcanzado en 1.º de mayo, 8 groschen por cabeza de asegurado; el

Instituto de seguro de los obreros, 2 groschen; el de los empleados, 6, y los establecimientos especiales, 14.

La Federación deberá formar un fondo de reserva cuyo importe será, por lo menos, igual a un sexto de los gastos anuales. Si las reservas exceden del doble de los gastos del año precedente, no habrá que pagar cuota alguna durante el año corriente. Las disponibilidades se invertirán en colocaciones productivas.

ORGANIZACIÓN

La administración de la Federación corresponde a la junta directiva, compuesta de un presidente, que no sea patrono ni asegurado, de un vicepresidente patrono y otro asegurado, nombrados por el ministro, y de 24 vocales, la mitad representantes de los patronos y la otra mitad de los asegurados, designados por las instituciones afiliadas, en proporción con el número de sus asegurados respectivos.

La junta directiva, ampliada con los verificadores de cuentas, entiende en la fijación de cuotas, inversiones, reglamentación del personal, audición de cuentas, formación del presupuesto y modificación de los estatutos.

Otros órganos de dirección son la junta administrativa, las comisiones especiales y la Comisión médica nacional.

La Federación está sometida a la vigilancia de la Confederación, por medio del ministro federal de Administración social. La solución de los litigios que pudieran surgir entre la Federación, de una parte, y las instituciones de seguro, uniones o comunidades de trabajo, de otra parte, es de la competencia del ministro federal de Administración social (1).

El seguro de vejez y muerte en Bélgica.

El seguro obligatorio de vejez y muerte de los obreros, establecido en Bélgica por la ley de 14 de julio de 1930, concede prestaciones cuyos elementos son los siguientes: 1.º Una parte constituida por capitalización individual, llamada, según los casos, pensión de vejez o pensión de viudedad; 2.º Una contribución del Estado igual a la mitad de esta pensión, que se añade a la misma cada vez que la cobra el beneficiario; 3.º Aumentos, llamados gratuitos, de las pensiones de vejez y de viudedad y subvenciones de orfandad. Los dos primeros elementos pueden considerarse como las prestaciones que deben formar, en período normal, las cuotas de los obreros y de los patronos y la contribución del Estado. Por el contra-

(1) Información de la Oficina internacional del Trabajo.

io, los aumentos gratuitos y las subvenciones de orfandad tienen por objeto suplir, durante el período transitorio, las cuotas que habrían sido pagadas si el seguro se hubiera comenzado a aplicar en una fecha anterior.

Según esto, las prestaciones concedidas como aumentos gratuitos deben proceder, en una tercera parte, del presupuesto del Estado, y el resto de la intervención de reservas previamente constituídas. Para constituir éstas, por real decreto de 30 de marzo último se ha establecido un fondo de dotaciones, encargado, durante un primer período, de recibir a préstamo las sumas necesarias para hacer frente a los gastos anuales, y durante el período siguiente, de amortizar aquellas sumas, cuyo valor actual se calcula aproximadamente en 7.000 millones de francos, en 1.º de enero último. Este fondo recibirá del Estado una subvención anual equivalente a la tercera parte de los aumentos de pensión de vejez y de viudedad y de las subvenciones de orfandad concedidas durante el año, y una anualidad constante cuyo importe pueda amortizar en noventa y nueve años un capital igual al valor actual del importe de los dos tercios de las cargas probables del fondo de dotaciones. Mientras estos recursos sean insuficientes, el fondo podrá recibir préstamos de la Caja general de ahorros y retiros, en las cantidades necesarias para restablecer el equilibrio.

La reparación de accidentes del trabajo en el Canadá.

Aun cuando es de la competencia de las asambleas legislativas de las provincias, la legislación sobre reparación de accidentes del trabajo en el Canadá se inspira en todas las provincias en principios análogos en cuanto a la organización y a las prestaciones. El régimen comprende a los obreros de ciertas industrias determinadas, con exclusión de los trabajadores agrícolas. En muchas provincias, los establecimientos comerciales, lo mismo que muchas industrias pequeñas, no están comprendidos en la ley; además, los trabajadores a domicilio y las personas cuyo trabajo tiene un carácter circunstancial o que estén empleadas para fines ajenos a los de la empresa o de la profesión del patrono, no disfrutan obligatoriamente de los beneficios de la reparación. En los sistemas que tienen caja de accidentes, el seguro es obligatorio, excepto en ciertas industrias de las provincias de Ontario y de Quebec, que están compuestas de unidades muy vastas, como las empresas de transporte y de comunicaciones. Esta caja paga todas las prestaciones y se alimenta con cuotas de los patronos, agrupados según la categoría de riesgos. Su administración está encomendada a una institución pública autónoma, el Consejo de reparación de accidentes del trabajo, compuesto de tres consejeros nombrados por el go-

bernador lugarteniente. Esta institución conoce de todas las peticiones de prestación, y sus decisiones son sin recurso.

Hay derecho a la reparación en caso de herida causada por accidente sobrevenido a causa o durante el trabajo y que produzca la muerte o la incapacidad de ganar la totalidad del salario pagado antes del accidente. En general, los casos benignos no dan derecho a reparación, y ciertas provincias establecen un período de espera. Las prestaciones consisten en pensiones, pagadas al trabajador víctima de un accidente durante la incapacidad, o vitalicias, si ésta es permanente, y a los supervivientes, en caso de muerte por accidente. El consejo puede reemplazar las pensiones por un pago único total. El sistema suministra también tratamiento médico.

Sin embargo, las leyes de diversas provincias sobre la reparación de accidentes del trabajo difieren algo en cuanto al campo de aplicación, al período de espera, al importe de las prestaciones y a la extensión del servicio médico.

En la legislatura actual, los gobiernos provinciales, las comisiones legislativas y las organizaciones obreras han presentado a los parlamentos de varias provincias propuestas para mejorar el régimen de reparación de accidentes del trabajo, las cuales afectan esencialmente a la extensión del campo de aplicación, la supresión de los períodos de espera o el pago de la reparación en caso de accidentes sin gravedad, la elevación de la tarifa de reparación, la extensión de los servicios médicos y la corrección de ciertas anomalías en el modo de cálculo de la ganancia media, para cubrir la situación de los trabajadores eventuales y de los parados.

El ahorro obligatorio en Colombia.

Por el parlamento de Colombia ha sido aprobada una ley sobre ahorro obligatorio, que entrará en vigor en 1.º de enero de 1937.

La ley se aplicará a todos los obreros y empleados de nacionalidad colombiana que trabajen en el país, y se administrará por la sección de Ahorro y de Previsión social que se creará en la Caja de ahorros de Colombia. A esta caja podrán incorporarse las de previsión, de pensiones o de retiro, públicas o privadas, cuyo objeto sea la atribución de prestaciones análogas a las que le incumben.

Los recursos del régimen se formarán con "cuotas individuales" de los empleados y obreros, equivalentes al 3 por 100 del salario, y "cuotas colectivas" de los patronos, iguales al 2 por 100 del salario. Los gastos de administración serán de cuenta del Estado.

Las prestaciones se determinarán por el reglamento, y en principio la Sección de Ahorro intervendrá en los casos siguientes: satisfará las nece-

sidades económicas urgentes de los empleados y de los obreros concediéndoles préstamos; liquidará las cuentas de ahorro en los casos que fije el reglamento; servirá de intermediario para la aplicación de la legislación sobre reparación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sobre el seguro de maternidad, invalidez, vejez y muerte; organizará, directamente o por mediación de las compañías de seguros, un servicio de garantías individuales en favor de los empleados que tengan responsabilidad financiera, y, finalmente, construirá casas baratas para los empleados y obreros.

El crédito de éstos en la Sección de Ahorro y de Previsión social no podrá ser transmitido *inter vivos* y estará exento de toda clase de impuestos.

Propuesta de unificación del seguro de paro en Suiza.

El seguro de paro está regido en Suiza por la ley de 17 de octubre de 1924, que se limita a conceder a las cajas aprobadas subvenciones federales proporcionales al importe de las indemnizaciones pagadas por ellas, siendo la reglamentación del seguro de paro materia de la legislación cantonal. Esta falta de uniformidad en la legislación, unida a la desigualdad de trato entre las diversas cajas, pues las subvenciones federales para las cajas sindicales son inferiores en 10 por 100 a las concedidas a las cajas públicas y paritarias, ha decidido a todas las organizaciones obreras suizas a recurrir a la iniciativa popular a fin de agregar a la constitución federal un artículo que autorice la institución de un régimen nacional de seguro de paro.

Este artículo estaría redactado en la forma siguiente: "La Confederación estimula el seguro de paro, teniendo en cuenta las cajas existentes; puede dictar al efecto prescripciones uniformes por la vía legislativa. La Confederación concede a las cajas de paro aprobadas una subvención del 35 por 100 de sus prestaciones. En caso de paro intenso, esta subvención se aumentará a prorrata de las cargas que sostenga cada caja, sin exceder, en general, de la mitad de las prestaciones. La legislación federal fijará el importe mínimo de las subvenciones de los cantones a las cajas de paro. Las subvenciones públicas no pueden ser graduadas más que en relación con las prestaciones de la caja y con la importancia del paro. En general, las cajas de paro deberán cubrir, por lo menos, un quinto de sus prestaciones por medio de primas pagadas por los asegurados y conceder a éstos 90 indemnizaciones diarias por año después que hayan pagado primas durante seis meses. La Confederación puede completar el

seguro de paro con medidas de asistencia de paro y dictar, a este efecto, prescripciones uniformes por la vía legislativa.”

**Reforma del seguro de pensiones
de los obreros mineros en Che-
coslovaquia.**

El Parlamento checo ha votado recientemente una ley, que reforma la Caja central minera, organismo de gestión del seguro obrero minero de invalidez, vejez y muerte. Las disposiciones adoptadas están basadas en profundos estudios realizados por una Comisión, instituída por el Ministro de Trabajos Públicos y compuesta de peritos en materia de seguros sociales y de representantes de los asegurados y de los patronos.

SITUACIÓN DE LA CAJA CENTRAL ANTES DE LA REFORMA

Las dificultades de la Caja empezaron en 1925. Para conseguir la formación progresiva de las reservas técnicas correspondientes a los compromisos adquiridos por la Caja, fué preciso, a partir de aquel año, elevar de 87 a 188 coronas la cotización mensual por cada asegurado, aumento que resultó irrealizable, como también lo fueron otras proposiciones presentadas, especialmente en 1926 y 1929, con objeto de amortiguar el déficit, siempre creciente.

Desde finales de 1929, la situación de la Caja fué cada vez peor; y en diciembre de 1934, el efectivo de asegurados había bajado progresivamente de 140.300 a 97.800, mientras que el número de pensiones en curso de invalidez y vejez aumentó de 43.500 a 55.900, y el de pensiones de supervivencia de 40.700 a 44.100.

Como la cotización por asegurado continuó siendo de 87 coronas mensuales (33 a cargo del asegurado y 54 a cargo del patrono), el patrimonio de la Caja se iba agotando rápidamente. Últimamente, ya no disponía de activo alguno, y sus ingresos corrientes sólo representaban la mitad, aproximadamente, del coste anual de las pensiones, cubriéndose el excedente con anticipos garantizados por el Estado. Al finalizar el año 1933, el déficit matemático era de unos 2.600 millones de coronas, y seguía creciendo. Como esta situación no podía continuar, la Comisión instituída por el Ministro de Trabajos Públicos estudió, con el concurso de un Comité de actuarios, todos los elementos determinantes de la evolución financiera del seguro minero, y ha establecido un plan de saneamiento para salvaguardia de los derechos de los pensionados actuales y futuros.

PRINCIPIOS DIRECTRICES DE LA REFORMA

Mantenimiento de la autonomía financiera del seguro minero.—Se mantiene la autonomía financiera de la Caja central, y los obreros mineros conservan los principales beneficios de un seguro profesional: pensión de invalidez en caso de incapacidad para el ejercicio de la profesión minera; concesión de la pensión de vejez en condiciones más favorables que las establecidas en el régimen general del seguro de vejez; derecho a pensión para las viudas, sin condiciones de edad ni de invalidez. La Caja, aun conservando su autonomía financiera, está obligada a cubrir una parte de los riesgos a su cargo, por medio de un reaseguro contratado con el Instituto Central de Seguros Sociales, institución que administra el régimen general de seguro de invalidez, vejez y muerte de los obreros. Los mineros y sus supervivientes sólo podrán reclamar sus derechos a la Caja minera; pero ésta obtendrá del Instituto Central la parte de las prestaciones que corresponda a la extensión del reaseguro.

Pensiones de invalidez y de vejez.—Conforme a la nueva ley, la pensión de invalidez se concede después de un período de espera de veinticuatro meses de cotización (antes sesenta meses) al asegurado incapacitado para continuar ejerciendo la profesión minera. La pensión de vejez se concede previo un período de espera de trescientos sesenta meses de cotización al asegurado de cincuenta y cinco años de edad que no continúe ocupando un empleo sujeto al seguro minero. Los asegurados que sólo hayan cumplido ciento ochenta meses de cotización no podrán obtener la pensión hasta los sesenta años. Las pensiones anuales se componen de: una suma fija de 300 coronas; una mejora de 7 coronas por cada mes de cotización, cumplido antes del 31 de diciembre de 1935, y de 7,50 coronas por cada mes de cotización cumplido después de esa fecha; un suplemento del 10 por 100 de la pensión, comprendida la mejora, por cada hijo menor a cargo del pensionado, y una bonificación del Estado de 500 coronas. Las nuevas reglas no afectan a las pensiones liquidadas antes del 31 de diciembre de 1935, que se componen de una suma de base de 900 coronas y de una mejora de 96 coronas por cada año de cotización por encima del 6.º

Pensiones de supervivencia.—La viuda de un pensionado o asegurado fallecido después de cumplir el período de espera, tiene derecho a una pensión igual a la mitad de la que correspondía o hubiera correspondido al causante. La pensión de orfandad es igual al quinto de la del fallecido.

Financiamiento de la reforma.—La cotización mensual continúa fijada en 87 coronas, abonadas en la misma proporción que anteriormente; pero la Caja Central Minera dispondrá además, durante los diez primeros años, a contar de la entrada en vigor de la reforma, de los siguientes importantes

recursos: a) Un suplemento patronal del 2,5 por 100 de los salarios efectivos de los asegurados, que producirá unos 24,2 millones de coronas al año; b) Un suplemento obrero del 1 por 100 de los salarios de base tenidos en cuenta para el seguro de enfermedad, que producirá unos 10,5 millones al año; c) El efectivo, calculado en unos 40 millones anuales, de un recargo en el impuesto sobre los productos mineros nacionales o importados; d) Una subvención del Estado de 90 millones al año, de los cuales 53 se dedicarán a la extinción de antiguas obligaciones contraídas por la Caja.

La nueva ley tiene efecto retroactivo al 1.º de julio de este año. Hasta la terminación del primer período decenal, los diversos recursos suplementarios de la Caja minera permitirán amortizar la mitad, aproximadamente, del déficit actuarial existente. Al cumplirse ese plazo, serán objeto de una nueva determinación por la regulación, conforme al balance actuarial de la Caja, del ritmo de la amortización ulterior.—(*Informations Sociales*, vol. LIX, núm. 7, 17 de agosto de 1936.)

Cuestiones sociales.

La reparación de enfermedades profesionales en la Argentina.

Por decreto de 4 de mayo último se extiende la lista de las enfermedades comprendidas en la reparación de accidentes del trabajo, incluyendo entre ellas las perturbaciones patológicas debidas al radio y otras sustancias radioactivas, así como a los rayos X; al epiteloma primitivo de la piel debido a la manipulación o el empleo de alquitrán, resina, asfalto, aceites minerales y parafina, o los compuestos, productos o residuos de estas sustancias.

En la lista vigente se sustituye a las denominaciones de pústula maligna y de fiebre ondulante las de infección carbonosa y de brucelosis.

El paro forzoso en el Canadá.

Según las estadísticas oficiales había en el Canadá, a fines de 1935, 1.206.429 parados.

El programa de obras públicas y similares destinadas a favorecer la actividad económica y el empleo de trabajadores, preparado por el gobierno federal, autoriza un gasto total de 85 millones de dólares, que servirán para construir carreteras, puentes y puertos, a regularizar cursos de agua, a construir edificios públicos y a desarrollar la colonización in-

terior. Una parte de este programa es la continuación del comenzado por el gobierno anterior, pero cerca de 40 millones de dólares se destinan a obras nuevas.

Los subsidios familiares en Francia.

En el congreso de subsidios familiares celebrado en Estrasburgo en mayo último se ha dado cuenta de los resultados de la aplicación de la ley de 11 de marzo de 1932, según los cuales las cajas de compensación aprobadas son 222 contra 208 en 1.º de enero de 1935. El total de patronos adheridos se eleva a 218.000, en lugar de 157.000, o sea un aumento de 38 por 100. El efectivo de los asalariados ha pasado de 3.750.000 a 4.238.000, con un aumento de 13 por 100, y el importe de los subsidios pagados, de 675.000.000 a 780.000.000 de francos, con una progresión de 15 por 100. Teniendo en cuenta los servicios particulares y los funcionarios, se obtiene un total, en 1935, de 6.038.000 asalariados y 2.100 millones de francos de subsidios.

A pesar de que la ley no es aplicada por todos aquellos patronos a quienes obliga y de las dificultades de la crisis económica, particularmente dura en el año 1935, la acción social de las cajas de compensación ha continuado desarrollándose con la creación de obras diversas como servicios de enfermeras visitadoras, consultorios, colonias, cursos de enseñanza doméstica, etc.

Medidas contra el paro en Suecia.

El ministro de Asuntos sociales de Suecia ha presentado al parlamento, en el mes de mayo último, dos proyectos de ley contra el paro durante la vigencia del presupuesto de 1936-1937.

En el primero de estos proyectos se destinan 20 millones de coronas para que la Comisión central del paro ejecute obras de socorro nacionales y locales, distribuya subsidios en metálico, etc., y se propone incluir en el presupuesto siguiente el saldo no utilizado de los créditos concedidos para el ejercicio corriente, que ascienden a 35 millones de coronas, más 11 millones concedidos en el año actual. Por el segundo proyecto se destinan 3 millones de coronas a la ejecución de obras públicas nacionales y locales "anticipadas", y 2 millones para la compra por el Estado de los productos de la industria de adoquines para empedrar, particularmente afectada por la crisis, y a la que ya se habían destinado 3 millones de coronas.

Estos proyectos de ley van acompañados de un análisis detallado de la situación y de los problemas del paro en el país, del que resulta que se puede esperar una nueva disminución de los socorros a causa de la mejoría de la situación económica. De marzo de 1933 a igual mes de 1935, el número de parados inscritos ha bajado de 186.000 a 53.000, lo que representa una disminución de 71,5 por 100.

Información internacional.

Conferencia internacional de uniones nacionales de sociedades mutuas y de cajas de seguro de enfermedad.

Asamblea general.

En los días 28, 29 y 30 de septiembre próximo se celebrará en Praga la séptima asamblea general de la Conferencia internacional de uniones nacionales de sociedades mutuas y de cajas de seguro de enfermedad. Las sesiones tendrán lugar en el salón de actos del Instituto general de pensiones, y en ellas se tratarán los temas siguientes:

“Actividad de la Conferencia internacional y situación de los seguros sociales en el plan internacional”. Ponente: Sr. Léon Heller, presidente de la Conferencia internacional y de la Federación nacional de la mutualidad francesa.

“Participación de las cajas de seguros sociales en la lucha antituberculosa”. Ponente: Dr. Jerzy Babecki, vocal médico del Instituto central de seguros sociales de Polonia.

“Organización económica de las prestaciones farmacéuticas”. Ponente: Sr. Otto Schmid, vicepresidente del Concordato de las cajas de enfermedad suizas.

“Funciones económicas y sociales de las cajas de seguros sociales”. Ponente: Sr. Franz Spalowsky, presidente de la Unión de cajas obreras de Austria.

“Misión del seguro de invalidez y vejez respecto de las transformaciones estructurales de la economía”. Ponente: Dr. Emil Schoenbaum, profesor de la universidad Charles IV de Praga y director del Instituto general de pensiones.

Cuestiones estatutarias:

- a) Modificaciones del estatuto de la Conferencia;
- b) Verificación de cuentas;
- c) Designación de la junta internacional. Propuestas eventuales.

Los días 1 a 3 de octubre se dedicarán a visitar las instituciones de seguros sociales y sus establecimientos de cura y tratamiento en Praga y sus alrededores.

El paro en el mundo.

Estadísticas del segundo trimestre de 1936.

Informations Sociales, de Ginebra, ha publicado las estadísticas del paro correspondientes al segundo trimestre de 1936, según las cuales, en la mayoría de los países, el número de parados inscritos ha continuado en baja en relación con las cifras respectivas de 1935, lo que indica que la mejora iniciada hace tres años continúa. Son excepción Bulgaria, Francia, Holanda, Rumania, Suiza y Yugoslavia. Hace tres meses se había observado un aumento del número de parados inscritos en Rumania y en Suiza, y una disminución en el resto de estos países. Por el contrario, Dinamarca e Irlanda, donde el paro estaba en aumento hace tres meses, señalan ahora una disminución.

Las estadísticas de empleo indican la misma tendencia que las del paro: el empleo ha aumentado en todos los países, excepto en Holanda y en Suiza.

En ciertos países, series de datos establecidas sobre bases diferentes muestran tendencias contradictorias: así, las estadísticas de paro y las de empleo en Austria acusan unas y otras una regresión respecto a 1935. En Bulgaria, en Francia y en Yugoslavia, ambos datos señalan un aumento. Es cierto que una mejora ligera del empleo puede acompañarse de una recrudescencia del paro, y es lo que parece haberse producido en Francia; pero, para Bulgaria y Yugoslavia, donde el paro señala una mejora bastante notable al mismo tiempo que el paro parece agravarse, es difícil establecer cuál es la situación verdadera.

Revista de Prensa.

Española.

Una obra de transcendencia social, por José María Soler.—(*El Diario Montañés*, Santander, 18 junio 1936.)

“No podemos sustraernos, al enfrentarnos con la actualidad más inmediata, de escribir sobre el cursillo, cuyas tareas van a dar principio mañana en las suntuosas escuelas del pueblo de Revilla de Camargo.

Encariñados con la obra, poco nos preocupa la parte que en su paternidad y desarrollo nos corresponde y más quisiéramos comentarla desde un punto de vista impersonal y objetivo para abstraer toda influencia subjetiva, porque el fracaso o el éxito de estos cursillos no nos importa bajo el aspecto personal, sino en cuanto a los fines que tratan de alcanzar, los cuales, de una manera sencilla y sintética queremos esbozar para que la opinión pueda apreciar su verdadero valor.

Todos habrán oído repetir hasta la saciedad que la escuela ha de transformarse, dejando su rutinario intelectualismo para nutrirse de vida. Vitalizar la escuela es una frase tan manida como inalcanzada en la realidad.

Se quiere vitalizar la escuela con sólo cambiar la técnica, los métodos; como si los métodos lo fueran todo. La transformación ha de ser más honda.

Para vitalizar la escuela es necesario lo primero que ésta se nutra del medio natural y humano en que se halla enclavada; es preciso que se haga solida-

ria del ambiente geográfico y social, esto es, que tome de estos elementos el espíritu, las costumbres, los medios de vida y los perfeccione devolviéndoselos mejorados. Ha de ser la escuela, como muy acertadamente decía en una ocasión el Sr. Suárez Somonte, tan íntimamente compenetrada con su medio que la escuela del interior mire al campo, así como la de la costa debe mirar al mar.

Y este es el primer objetivo de estos cursillos de técnicas rurales: procurar la adaptación preparando al maestro, que es el alma de la escuela, el que da espíritu y vitalidad a su obra con la emoción del que comprende, conoce y siente la vida de sus alumnos.

Pero no basta la preparación del maestro: a éste no se le puede pedir que realice milagros; es necesario entregarle el medio adecuado para esta realización o hay que ponerle en camino de que pueda adquirirlos fácilmente. El medio más adecuado es el coto escolar.

Otro postulado de la escuela activa, que es escuela de trabajo, consiste en que la obra educativa e instructiva alcance su más perfecta adecuación mediante las comunidades de trabajo colectivo, para las que en el extranjero se han inventado diversas fórmulas y que nosotros, los españoles, no tenemos necesidad de importar, sino instaurar en la escuela las instituciones que el gran Costa descubriera, habían sido, en edades lejanas, el medio más digno de practicar la caridad cristiana, mediante la explotación de terrenos comunales en los que se invertía

un trabajo con el exclusivo objeto de favorecer a los huérfanos, a las viudas, a los enfermos, etc.

Pero esta finalidad genuinamente pedagógica no es la única ni quizás la más trascendente, por cuanto se relaciona principalmente con los medios del hacer escolar.

Su función social es de mucha más envergadura y está íntimamente relacionada con la pedagogía.

En efecto: no se cansan de decir los sociólogos que las mutualidades, las cooperativas, los seguros, son conceptos modernos altamente bienhechores de la sociedad y de los individuos. Los poderes públicos se preocupan de extenderlos, y a este efecto los patrocinan y subvencionan y hasta cierto punto los imponen obligatoriamente; pero su eficacia no está en relación con los esfuerzos realizados, porque el hombre de este momento no los siente y no coopera a su desarrollo. El español de hoy es excesivamente individualista: no es mutualista ni cooperador y mucho menos previsior.

El día que el español haya conocido estas ideas y adquirido estas virtudes sociales, virtudes que, por otra parte, no se pueden adquirir más que practicándolas, pues hasta ahora no se ha inventado otro procedimiento de adquisición de hábitos que la repetición de actos conducentes a formarlos, habrán desaparecido radicalmente las causas principales del malestar social.

Porque poniendo en práctica el principio de "uno para todos y todos para uno", se crean relaciones íntimas entre los individuos de la colectividad, se hacen aquéllos solidarios de todos sus actos, de todas sus obras; unos mismos sentimientos dominarán y la fraternidad dejará de ser una utopía para convertirse en una consoladora realidad.

La personalidad humana, dignificada en el servicio de sus semejantes y en su propio perfeccionamiento, alcanzará una categoría moral de que ahora no se tiene idea y el verdadero espíritu cristiano

dará a la sociedad una estabilidad de que ahora carece.

Estos objetivos persiguen los cursillos que se celebran en Revilla de Camargo. Su importancia y trascendencia son dignas de tener en cuenta y de ser apoyadas por las entidades oficiales y de carácter social para su perduración.

Por eso todos deben prestar atención y calor a estas iniciativas que, por desinteresadas y fecundas, merecen el apoyo y la protección social."

Por la vida campesina: La previsión social en el campo, por Jesús de Cospedal.—(*El Cantábrico*, Santander, 30 junio 1936.)

"Por nuestra participación activa en el Patronato provincial de Previsión Social hemos conocido y estudiado el proyecto de ley de unificación de seguros sociales obligatorios (maternidad, enfermedad, invalidez, vejez y muerte), sobre el cual el Ministerio del Trabajo ha ordenado información pública en toda España. El carácter técnico de la representación profesional que en dicho organismo ostentamos nos aconseja participar de modo personal y directo en los informes, y hemos cumplido este deber moral a la vez que la representación obrera cumplía muy bien el suyo. La Comisión paritaria aprobó por unanimidad ambos trabajos y los elevó al ministerio. En nuestras observaciones al proyecto, la constante atención que de modo libre y espontáneo tenemos prometida y consagramos fielmente a los intereses aldeanos, nos inspira algunas sugerencias en defensa del trabajador del campo. Deseamos vivamente que puedan prosperar.

Tal vez en otras provincias, donde los obreros campesinos son legión, constituyendo masas numerosas en la mayor parte de los pueblos, sea fácil, estando asegurada por prácticas corrientes, su filiación en los registros del retiro obligatorio, y, por lo tanto, ahora la posibi-

lidad de que puedan participar del amparo previsor de la unificación de seguros sociales que ha de beneficiar inmediatamente a los trabajadores de la industria. Pero en nuestra Montaña, y creemos que también en casi todo el Norte de España hay muchos miles de hombres, realmente proletarios, obreros de la tierra, los cuales, por labrarla como renteros o aparceros por propia cuenta, carecen de patrono que les inscriba y cotice cuotas por ellos, y que al llegar a la vejez, agotados y sin reservas económicas, o antes si caen enfermos de gravedad, no tienen otra protección que la de familiares pobres, para quienes resultan una carga superior a sus fuerzas. Cuantos conocemos con detalle la vida de los pueblos hemos apreciado en muchos casos esta honda tragedia del trabajador del agro. ¿Habrán pensado en ella, ante el proyecto de unificación de seguros sociales, las personalidades, asociaciones y sindicatos que dicen representar y defender en todos sus aspectos los intereses del campesino?

En nuestro modesto informe al Patronato, ya elevado, como queda dicho, a Instituto Nacional de Previsión, donde la nueva ley se elabora, proponíamos, en el apartado c), sobre el caso primero del artículo II:

"Entendemos que la extensión del derecho de inscripción para el seguro voluntario "de enfermedad" a los obreros autónomos menores de cuarenta y cinco años debe alcanzar también a todos los demás seguros sociales, y refiriéndonos concretamente al trabajador del campo, al pequeño rentero y al aparcerero, creemos que habrá que prevenir el caso de que, por no existir para ellos patronos o tenerles con eventualidad excesiva, estén expuestos a que no exista quien cotice patronalmente en su favor, perdiendo gran parte de su potencialidad la capitalización de sus cuotas. Estos trabajadores del campo están en absoluto a merced de todas las miserias y desgracias materiales que la imprevisión acarrea, y es preciso que sean considerados en la

misma forma que los obreros de la industria."

Tal ha sido nuestro concepto de la defensa que correspondía hacer, en este caso especial, del porvenir de los labradores no hacendados, de los trabajadores de la tierra en arriendo, por cuenta propia, a los que quizá fuera justo añadir hasta los pequeños propietarios cuya leve hacienda no baste al sostenimiento holgado de la familia que pueda sobrevivirles. Las previsiones sociales, sobre todo las de invalidez, vejez y muerte, debieran favorecerles. Ellos, en su inmensa mayoría, no están en situación ni condiciones para advertir que los altos organismos elaboradores de la ley han demandado a toda la nación asesoramiento para mejorar el proyecto en cuanto sea posible. Los que lo advertimos hemos de suplir su ausencia en la información.

En lo que personalmente nos afecta, debe sernos permitido hacer constar, una vez más, que nosotros nada pedimos, ni esperamos, ni queremos, de la masa campesina, a la que servimos con toda complacencia y buen deseo por la viva simpatía que nos inspira, pero sin sujeción a ninguna disciplina ni obligación, sólo por obediencia a mandatos de libérrima voluntad propia, a imperativos de pura conciencia. Siempre hemos creído que el campo es donde se necesita emplear el mayor esfuerzo educativo, la más decidida acción protectora, la depuración más decidida de la justicia, la más eficaz ampliación del crédito, porque es en el campo donde únicamente existen elementos inconvencibles e inacabables de subsistencia para todos, y porque, a pesar de ello, es donde más abandonos, indiferencias y desigualdades se padecen.

Mucho nos complacería saber que, en relación con esta evidéntisima necesidad de la extensión del beneficio de los seguros sociales a los labradores, han cumplido con su deber cuantos le tienen, así como que se disponen a seguir cumpliéndole hasta que sea plenamente lograda tal justicia."

Una gran institución: La Caja de Ahorros de Navarra, por A.—(*La Acción Social Navarra*, Pamplona, 4 julio 1936.)

“En otro lugar de esta revista publicamos una amplia y merecida información del simpático acto celebrado en Pamplona con motivo del homenaje anual que Navarra tributa a sus buenos ancianos.

Este homenaje, aparte otras interesantes finalidades, sirve para subrayar el éxito definitivo, ejemplar e insuperable, que en Navarra ha alcanzado la importante obra social de proteger a los ancianos. El homenaje invita también a reflexionar sobre los factores fundamentales de este éxito. Navarra, legítimamente orgullosa de esta institución en favor de sus beneméritos viejos, debe estar interesada en conocer las causas del florecimiento de la misma para poner en estas causas constantemente todo el calor de su entusiasmo y de su amor al progreso de la tierra, a fin de que la obra de homenajes a la vejez no decaiga por un momento, sino que continúe siempre avanzando progresivamente sin interrupción alguna.

Son sin duda factores fundamentales de esta obra protectora de la ancianidad la diputación foral, los ayuntamientos navarros, las entidades económicas y sociales y los particulares, que la apoyan con sus importantes donativos. Pero el factor esencial y sustantivo de este éxito es la Caja de Ahorros de Navarra. Nadie negará que antes de constituirse la caja en el año 1921 la generosidad y el espíritu social de diputación y ayuntamientos, entidades y particulares eran próximamente iguales. Sin embargo, la obra de proteger a los ancianos no surgió entonces. Se debe a la Caja de Ahorros el acuerdo de establecer esta obra, el haber formado un ambiente propicio para que se desarrollase con ímpetu y vigor inmediatos. La caja dió las normas para el funcionamiento de esta institución, y en torno de ella y bajo su

influjo la generosidad de diputación, ayuntamientos y demás fuerzas sociales navarras pudieran dar origen a la obra que, alentada por el espíritu de la Caja de Ahorros de Navarra, ha adquirido tan pronto inusitado y sorprendente desarrollo. Sin la Caja de Ahorros de Navarra no habría homenajes a la vejez, que han constituido para 1.200 ancianos nuestros rentas vitalicias de una peseta diaria, invirtiendo la cantidad de pesetas 1.700.000. A la Caja de Ahorros de Navarra está vinculado el progreso y la existencia de esta obra admirable de protección a los ancianos.

Estas reflexiones, inspiradas en el acto del homenaje a los ancianos, nos llevan de la mano a pensar en la ingente labor social que realiza en Navarra la Caja de Ahorros, por tantos títulos benemérita. No son sólo los viejos, son también los niños, los que deben a la Caja de Ahorros de Navarra el florecimiento espléndido de las colonias veraniegas. Antes la obra de las colonias veraniegas para niños se desarrollaba lentamente y apagadamente. Lo recordamos todos con admiración. Su ritmo era reposado, su acción muy limitada. Solamente el entusiasmo y los ideales de las personas que dirigían esta institución pudieron conseguir vencer las múltiples dificultades que a la vida de las colonias se oponían por todas partes. Pero se ha encargado la Caja de Ahorros de Navarra de esta obra en favor de nuestros niños. Ha realizado con la misma parca labor a la ejecutada con los homenajes a la vejez. Ha conseguido encauzar por rutas seguras de éxito las actividades generosas y sociales de la diputación, ayuntamientos y entidades. A los dos años, en los magníficos edificios de Zudaire y Fuenterrabía, disfrutaban de días imborrables de alegría intensa y robustecimiento orgánico más de 800 niños navarros. Como los homenajes a la vejez, las colonias veraniegas para niños están también vinculadas a la Caja de Ahorros de Navarra, y su vida, desarrollo o decaimiento serán propor-

cionados y paralelos a la vida y prosperidad de la caja.

No es solamente ésta toda la irradiación social de la caja, que evoca el homenaje a los ancianos. Nosotros, representantes de los intereses agrícolas de Navarra, tenemos que recordar, como acto de justicia, la protección, que en la caja han tenido siempre las instituciones agrosociales. Si se pudo hacer la compra de terrenos en Lerga y Artajona para distribuirlos entre los campesinos, se debe al apoyo económico de la Caja de Ahorros de Navarra. Los graneros cooperativos, que son la institución más eficaz para regular el mercado triguero y revalorizar el precio del trigo, y que por esta misma razón necesitan grandes disponibilidades económicas, funcionan admirablemente en Navarra por la protección de la Caja de Ahorros. Todas las instituciones sociales del campo han tenido la acogida más generosa en la Caja de Ahorros cuando a ella han acudido en demanda de dinero para distribuirlo entre sus asociados, solicitados por los trabajos de la tierra.

Sólo por esto, en atención a esta inmensa labor social, que los espíritus abiertos esperaban de la Caja de Ahorros, la diputación foral, al establecerla, le dió toda su garantía completa e ilimitada. Conforme al artículo 29 de los estatutos de la caja, que son su ley, que no pueden alterarse caprichosamente por nadie, y que a todos obliga, para responder de todas las atenciones y operaciones de la caja, quedan afectos los valores y bienes de todas clases en que se inviertan las imposiciones que los navarros hacen en la misma (edificios, cartera, propiedades rústicas), el fondo de reserva, y cuando estos medios no basten, los recursos de la Excm. Diputación. Quiere esto decir que Navarra

entera, para dar vida a la labor social de la caja, con toda su riqueza agrícola, ganadera e industrial y de todas clases, es la garantía de las operaciones de la Caja de Ahorros.

La diputación de Navarra no podía dar más, y dió a la caja todos sus recursos. Soberana en el orden económico, no tienen estos recursos más límites que la propia capacidad económica del país, es decir, la existencia misma de Navarra. La Caja de Ahorros de Navarra no podrá dejar de ser lo que es más que si Navarra desaparece. Y afortunadamente para las obras sociales que viven de la caja y las que la caja dará sucesivamente existencia, este peligro de la desaparición de Navarra no existe por parte alguna.

Estas consideraciones sobre la acción social de la caja, que despierta el homenaje a la ancianidad celebrado, quedan aquí expuestas como tributo de admiración a esta gran institución navarra. Los navarros no necesitan que se las recuerden. Saben perfectamente que la caja es una institución sustantiva en la economía del país e insustituible en próximas reformas de índole económica, que habrá de acometer Navarra. Por eso todos los navarros sienten por la Caja de Ahorros verdadera veneración. A esta veneración queremos unir hoy públicamente la nuestra.

Esperamos y formulamos nuestros más fervientes votos por que la Caja de Ahorros de Navarra continúe su obra económica, progresiva y ascendente. Tiene derecho a ello por muchos títulos. Por su garantía, por las esperanzas que legítimamente depositan los navarros en ella, por la labor social insuperable que ha acertado a realizar y que es un síntoma seguro de que realizará para bien de Navarra."

Extranjera.

Las cajas de ahorro alemanas, por el Dr. K.—(*Boletín del Archivo de Economía Mundial de Hamburgo*, 15 abril 1936.)

“El año de 1935 fué para las cajas de ahorro alemanas, tanto en lo que al lado activo como al pasivo se refiere, un período de auge y de progresiva consolidación de los negocios. Al mismo tiempo quedése designarlo como un año de reformas. El 31 de diciembre la ley sobre el régimen de créditos se hallaba en vigor un año justo. La aplicación de sus disposiciones ha reducido en parte sensiblemente el volumen de las cajas de ahorro, fenómeno que se traduce intensamente en las cifras globales de sus transacciones. Pero, con todo, es evidente que las tendencias ascendentes se han impuesto muy vigorosamente. Comprobación ésta del mayor alcance para el estado de evolución en que se halla la economía alemana, dada la significación de las cajas de ahorro en su calidad de importantísimos institutos orientados hacia el mercado de capitales.

En virtud de las cifras estadísticas referentes a los depósitos, recogidas por la Oficina de Estadísticas del Reich, el total de los depósitos en las cajas de ahorro podrá estimarse el 31 de diciembre de 1935 en 15.670 millones de Rm. De este total, 13.670 millones (1) son depósitos de ahorro y 2.000 millones depósitos simples, cuentas de giro y cuentas corrientes.

En el curso de 1935 los ahorros aumentaron en 990 millones de Rm.; los depósitos simples, cuentas de giro y cuentas corrientes, en 305 millones, sumando, pues, el incremento total, 1.295 millones de Rm. El crecimiento de los

ahorros se reparte así: 515 millones, o un 52 por 100, son excedentes de los ingresos, y 400 millones, o un 40,4 por 100, abonos a títulos de intereses. Los 7,6 por 100 restantes provienen de la revaloración ulterior y de traspasos efectuados.

Los abonos a título de intereses quedan con más o menos 30 millones detrás de los de 1934, según las estimaciones de la Oficina de Estadísticas del Reich, fenómeno que, en lo principal, se debe a la reducción de 1/2 por 100 a un 3 por 100 del tipo de intereses para depósitos de ahorro corrientes realizada el 1.º de marzo de 1935.

El aumento de los excedentes de los ingresos sobrepasa en 105,6 por 100 el montante correspondiente de 1934. Este resultado se ha obtenido por haber disminuído en 77 millones, o en un 1,4 por 100, los ingresos, disminuyendo simultáneamente en 341 millones de Rm., o en un 6,3 por 100 los egresos. Esta reducción de las transacciones emana de la influencia que ejerce la ley relativa al régimen del crédito, es decir, la eliminación de entre los depósitos de ahorro propiamente dichos, de fondos resultantes del movimiento de pago corriente, como lo manifiesta la evolución en los distintos trimestres. En el primer trimestre de 1935, los ingresos muestran todavía un incremento de 99 millones de Rm. comparativamente a 1934, y los egresos uno de 20 millones de Rm. A partir de ese momento se constata una disminución de trimestre en trimestre creciente. Es de colegir que sobre este sector del negocio pasivo de las cajas de ahorro haya ejercido cierta influencia la emisión de los 500 millones de Rm. de bonos del Tesoro al 4 1/2 por 100 en el cuarto trimestre de 1935 por el Reich. Por la vía estadística dicha influencia no es comprobable en los egresos, pues en el último trimestre éstos quedan con

(1) Cf. Año I, vol. 10, pág. 5: «El desarrollo de los depósitos en las cajas de ahorro y la actividad ahorrativa».

144 millones de Rm. debajo de los del último trimestre de 1934. El fuerte salto en el retroceso de los ingresos—de + 29 millones de Rm. en el tercer trimestre a + 137 millones en el cuarto trimestre comparando los trimestre de 1935 con los correspondientes de 1934—permite concluir que los ingresos han retrocedido en favor de las suscripciones al empréstito.

La idea del ahorro en pequeña escala ha sido impulsada vigorosamente en el curso de 1935. Desde el punto de vista numérico, el ahorro escolar todavía no habrá dado grandes resultados, atendiéndose aquí seguramente en primer término al principio educativo. En cambio, el ahorro organizado por la comunidad nacional-socialista "la Fuerza mediante el Recreo", a fin de juntar recursos para realizar viajes, ha adquirido ya una importancia muy considerable, incluso desde el punto de vista numérico. Esta categoría de negocio la iniciaron las cajas en 1934. A principios de 1935 el total de las cuentas en cuestión llegaba aún en cifras redondas a 200.000 Rm., alcanzando a fines de mayo a su nivel máximo con 3,2 millones de Rm. Los giros sobre este montante fueron durante la temporada de viajes sólo poco más de 1 millón de Rm. superiores a la suma ingresada. Desde septiembre de 1935 los depósitos han ido aumentando nuevamente.

Las dos medidas más radicales en la reforma del régimen de ahorros han comenzado a ejercer su influencia sobre todas las empresas solamente hacia fines del año. Las 50 empresas afectadas por la liquidación de las empresas de ahorro con un fin determinado (2), contaban el 30 de junio de 1935 alrededor de 97.500 ahorradores con un haber de 14,3 millones de Rm. y 28.300 deudores con un debe de 14,8 millones de Rm., proveniente de los créditos contractuales recibidos. En virtud de la ley sobre el ré-

gimen de créditos, se ha comenzado con la liquidación de las cajas de ahorro existentes en algunas fábricas. Esta medida tiende a abolir el ahorro fabril y la administración de los haberes de ahorro del personal por la empresa misma para encargar el ahorro colectivo de sus miembros a las cajas de ahorro públicas. Como período de transición la ley prevé un plazo largo que se prolonga hasta 1940, a fin de permitir la separación sin roces ni impedimentos entre los haberes de ahorro y el capital de la empresa hasta en los casos en que las firmas hayan invertido a plazos largos dichos haberes. Por el momento los efectos de esta medida no se traducirán todavía de modo sensible, bajo el ángulo de las cifras, en el movimiento de las cajas de ahorro.

El vigoroso incremento de los depósitos que llega más o menos a 1.300 millones de Rm., ha reanimado a su vez vigorosamente el negocio activo de las cajas de ahorro en el curso del año, ocupando lugar de preferencia el financiamiento de inversiones públicas. Esto se desprende claramente del fuerte aumento de los valores en cartera de 2.695 a 3.429 millones de Rm. en el período que media entre los balances de dos meses, de fines de diciembre de 1934 y fines de octubre de 1935. Ninguna otra partida en los activos de las cajas de ahorro ha experimentado ni remotamente un movimiento análogo tan intenso. Pero con todo hay lugar a suponer que el incremento de los valores en cartera en el último trimestre, aun no abarcable en cifras, haya sido asimismo muy importante. No obstante la notable extensión del negocio de las cajas de ahorro, que se expresa en el crecimiento de casi 1.000 millones de Rm. de las sumas del balance de diciembre de 1934 y octubre de 1935, el incremento del "stock" de valores es relativamente muy significativo. A fines de diciembre de 1934, dicho "stock" ascendía a un 17 por 100, y a fines de octubre a un 20,3 por 100 de las sumas globales de los balances. La rela-

(1) Cf. Año II, vol. 5, pág. 6: «El ahorro con un objetivo determinado en Alemania».

ción de los valores en cartera a la suma del balance ha sobrepasado así sensiblemente el porcentaje de un 19,4 por 100, establecido para 1913, aunque desde el punto de vista absoluto las cifras quedan aún con poco menos de 500 millones de Rm. debajo de las de los títulos en cartera en 1913.

La estructura del negocio activo no ha cambiado apenas comparativamente al ejercicio precedente, salvo un nuevo aumento de la liquidez de las colocaciones por haber crecido más de 200 millones de Rm. los haberes en las centrales de giro y casi 130 millones el "stock" de letras, cheques y bonos del tesoro sin intereses. El total de hipotecas, considerado bajo el ángulo absoluto, también ha aumentado en 130 millones de Rm.; pero desde el punto de vista relativo quedó en octubre de 1935 con 1,5 por 100 debajo del de diciembre de 1934, comparando las sumas globales de ambos balances. Parangonado con 1913, el porcentaje de las hipotecas en las sumas de los balances ha bajado de un 63,3 por 100 en 1913, a un 39 por 100 en 1935. Frente a este retroceso de la importancia relativa del negocio hipotecario se halla el aumento de los activos líquidos, que es de un 11 por 100 para los haberes en las centrales de giro, de un 8 por 100 para los demás haberes bancarios y de un 2 por 100 para las letras, cheques y bonos del tesoro. Los empréstitos comunales disminuyeron de 1913 a 1935 en poco más de un 2 por 100, comparando las sumas globales de los balances. Con esto han dejado de desempeñar el importante papel que jugaban en el negocio activo de las cajas de ahorro en los años de 1931 y 1932.

La baja del margen de intereses de más o menos 0,28 por 100 desde mediados de 1933 hasta fines de 1935 ha influido en la evolución de los rendimientos, principalmente a causa de la reducción del tipo de intereses, la que repercutió más intensamente en el lado de los

activos que en el de los pasivos; al mismo tiempo subieron los gastos de administración por la extensión de los negocios. Es probable que el margen de ganancia varíe entre 0,4 y 0,5 por 100, siendo así un poco inferior al margen de 0,64 por 100 mantenido antes de la guerra por espacio de muchos años. Las empresas estiman, en general, como suficiente el tipo actual; solamente las cajas de ahorro pequeñas han tenido que buscarle compensación a la fuerte baja del margen de ganancia reduciendo menos los intereses activos."

La unificación de la legislación del trabajo en los Estados Unidos por medio de tratados entre los Estados, por Ethel M. Johnson.—(*Revue internationale du travail*, Ginebra, junio 1936.)

Varias veces se ha tratado de conseguir mayor uniformidad entre las legislaciones del trabajo de los diversos Estados de la Unión norteamericana. Entre los métodos aplicados para este fin en los últimos años hay que mencionar los convenios entre Estados, que consisten esencialmente en acuerdos formales entre dos o más Estados sobre una cuestión de interés común, acuerdos que deben ser ratificados por el poder legislativo de cada Estado firmante y sancionados por el congreso federal. Este método, utilizado desde hace mucho tiempo para cuestiones de fronteras, irrigación, investigaciones criminales, etcétera, comienza ahora a extenderse en el dominio de la legislación del trabajo. Hasta ahora sólo un convenio sobre el salario mínimo ha sido ratificado por el número necesario de Estados, y está sometido al congreso federal para su aprobación. En este artículo, la autora, que ha presidido varias comisiones para los convenios de trabajo, y se ha ocupado de ellos desde su origen da una descripción detallada del sistema.

Valoración justa de los daños derivados de enfermedades profesionales, por Jacow Wackmann. (*Difesa Sociale*, Roma, junio 1936.)

"Las cifras del número de accidentados y de los casos de enfermedades profesionales denunciados o de las sumas invertidas en el resarcimiento de los daños producidos por tal causa, no reflejan todo el perjuicio económico causado a la colectividad por la supresión del trabajo del obrero enfermo o accidentado. Según datos facilitados por Neumann Hebestreit (Zentrbl. P. G. y Whg. u. Unfallver, 4-2-1936), en Alemania, en 1934, en la totalidad de cerca de asegurados 26.460.000 contra los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales han sido denunciados 1.103.449 casos de accidente y 6.132 de enfermedad. De éstos se han indemnizado por primera vez 77.220 accidentados y 1.043 enfermos, de los cuales han muerto 6.501 de los primeros y 1932 de los segundos; 1.546 accidentados y 63 enfermos han quedado total o permanentemente inválidos, y 99.173 accidentados y 787 enfermos han sufrido invalidez parcial. Para todos los perjudicados se han gastado 260.036.600 marcos, de los cuales 9.450.072 por enfermedades profesionales. Para medidas preventivas se han gastado 7.590.014 marcos, de los cuales 25.715 para la prevención de las enfermedades profesionales; 8.268.026 marcos se han gastado en procedimientos judiciales y los gastos generales de administración han alcanzado la suma de 33.336.101 marcos.

Este total de cerca de 300 millones de marcos gastados debe ser, por lo menos, duplicado, según los cálculos de Hebestreit, si se quiere calcular, aun aproximadamente, el verdadero daño económico causado a la colectividad por la interrupción del trabajo del millón y pico de obreros accidentados y enfermos. Esta afirmación es cierta, y presenta un argumento más para los que preconizan una extensa acción en defensa de la salud del obrero y para el mejora-

miento de las condiciones de trabajo. Las medidas propuestas para alcanzar uno y otro fin son numerosas y muchas de ellas se han llevado ya a efecto en los principales Estados industriales con óptima prueba de su eficacia.

En la mayoría de los casos se trata de medidas de orden mecánico con la mira de la inmediata protección del operario contra la máquina y los medios de transmisión de la energía; otras referentes al vestido racional del obrero y el funcionamiento de la ingeniería civil en relación con la suficiente cubicación de aire, ventilación para eliminar polvos y gases nocivos, iluminación natural y artificial, reflectores, higiene de los evacuatorios, etcétera. Para llamar la atención del obrero sobre los peligros genéricos y específicos que ofrece determinado género de trabajo en condiciones particulares, se usan carteles con advertencias escritas e ilustrados, colocados en modo visible para todos los obreros.

Pero todas estas medidas pueden resultar eficaces sólo si el obrero se encuentra en condiciones físicas y morales para poder aprovecharse de las advertencias. A veces el obrero, por razones subjetivas, se encuentra en un estado de abulia que se manifiesta no sólo en una marcada desatención hacia los medios protectores contra los accidentes, sino en su precisión en el trabajo. A un observador atento no sería difícil notar esta actitud desde el principio de sus manifestaciones. Los mejores resultados de tal vigilancia se podrían obtener si la persona encargada de este servicio tuviese competencia médica y técnica en el campo de la producción en que se desarrolla su actividad. La idea de médicos competentes en un ramo cualquiera de técnica industrial, y de ingenieros con instrucción biológica no es irrealizable, y acaso en un porvenir no lejano las oficinas que tutelan la salud de los trabajadores estarán compuestas de agentes con esta instrucción.

La necesidad de tal género de organización se hará siempre más imperiosa

con el perfeccionamiento y la racionalización de las medidas preventivas para la protección de los obreros contra los accidentes y las enfermedades del trabajo.

Una de las misiones principales del sanitario de fábrica debiera consistir en la prevención de todas las causas que agotan la energía del obrero antes de tiempo, reduciéndolo a un estado de senilidad precoz hacia fines del quinto decenio de edad y a veces antes. Sólo un médico práctico en cosas de industria puede hallarse en condiciones de establecer una relación eventual entre una lesión y las condiciones de trabajo del damnificado. Hay actitudes y posiciones habituales para los operarios durante un trabajo determinado que no corresponden a una necesidad técnica impuesta por el género de trabajo, pero que entradas en uso, se mantienen a pesar de los graves daños para la salud del obrero de que son a menudo causa. Así la permanencia prolongada en pie, que puede causar varios disturbios, como venas varicosas, hemorroides, pies planos, etc., es muy a menudo evitable, cuando no la exija el género de trabajo. Donde el trabajo impone ciertas actitudes que determinan consecuencias dañosas para el organismo del obrero, es necesario que las lesiones producidas sean consideradas como enfermedades profesionales e indemnizadas como tales. Esto favorecería ante todo la valoración justa del daño social por enfermedades causadas por el trabajo, particularmente en los países en que diversas formas de seguro son ejercitadas por varias entidades, y se evitaría que las cajas de seguro contra la enfermedad y contra la invalidez tuvieran que asistir a asegurados cuya indemnización corresponde a la entidad aseguradora contra las enfermedades profesionales, gravando así injustamente su presupuesto y produciendo confusiones en la distribución de los gastos para los diferentes seguros. Además de los sanitarios, también los jefes de sección y los técnicos que tienen la obligación de vigilar

la disciplina interna para la ejecución del reglamento de trabajo deberían tener la obligación de no limitarse a las órdenes sencillas de "no hacerlo porque está prohibido", sino explicar la razón de tales prohibiciones. Los examinadores del trabajo realizado, en caso de inferioridad manifiesta del mismo, debieran, en vez de desechar simplemente el producto, buscar la causa de la insuficiencia, para comprobar si ésta depende de una deplorable malevolencia del operario o de alguna causa relacionada con su estado físico o mental.

Con tal vigilancia se podrá determinar la causa de una irregularidad del poder productivo del obrero, y si es de naturaleza física, se tomarán con tiempo las medidas oportunas para la curación del trabajador, para su traslado a otro ambiente o para su aplicación a otra clase de trabajo. Las medidas indicadas servirían, además de intensificar la obra preventiva y defensiva del operario contra las consecuencias dañosas del trabajo, sobre todo a hacer más precisos los datos referentes a la carga que deben soportar las diferentes entidades aseguradoras para hacer frente a las obligaciones impuestas por la ley, y servirán también para la valoración del daño efectivo producido a la economía colectiva por las indemnizaciones de los riesgos del trabajo que abonan, en casi todos los Estados civilizados, entidades parastatales subsidiadas en general por el Estado y que constituyen organismos financieros de importancia notable para la economía nacional."

Sumarios de revistas de Cajas colaboradoras.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander.—Junio de 1936.

El nuevo seguro de muerte en el proyecto de unificación de seguros sociales. El coto escolar de previsión de Ollávarre (Navarra).—Sección oficial.—Estadística de accidentes del trabajo. Marzo 1936.—

La Caja Nacional y las entidades primarias contra el paro forzoso.

— Julio de 1936: Proyecto de unificación de seguros sociales.—Estadística de accidentes del trabajo. Abril 1936.—IX asamblea nacional de las cajas de ahorro benéficas.—Condiciones a que ha de ajustarse el concurso oposición para

ingresar en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander.—Programa del segundo cursillo de mutualismo escolar y técnicas rurales en Revilla de Camargo (Santander), 19-28 de junio de 1936. Los beneficios de los seguros sociales son irrenunciables.—Del Canadá: El seguro de vida a través de un sexenio.—Disposiciones oficiales.

Bibliografía.

Publicaciones de Previsión.

- Instituto Nacional de Previsión.** *Préstamos a ayuntamientos y diputaciones provinciales y sus comisiones gestoras, para finalidades sociales.*—Cuarta edición. Madrid, 1936.—Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—91 páginas en 4.º
- *Reglamento general del régimen obligatorio de retiro obrero: Tarifas. Régimen complementario de mejoras: Tarifas.*—Undécima edición, junio de 1936.—Madrid, 1936.—Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—137 páginas en 4.º
- Caja Nacional contra el Paro forzoso.**—*Memoria correspondiente al año 1935.*—Madrid, 1936.—Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. 87 páginas en 4.º
- En la información española de este mismo número damos una noticia de esta memoria.
- Caja de Previsión Social "Valladolid-Palencia".**—*Memoria de las operaciones formalizadas en el ejercicio de 1935, aprobada por el Consejo directivo en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1936.*—Valladolid-Palencia, Afrodisio Aguado.—29 páginas y gráficos en 4.º
- Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva.**—*Memoria 1935.*—Toledo, Imp. Sucesor de Rodríguez.—48 páginas en 8.º mlla.
- De estas dos memorias se publicó una reseña en la información española del número 136 de los ANALES.

Otras publicaciones.

- Bureau international du travail.**—*Annuaire international des organisations coopératives.*—9.ª edición. Ginebra, 1936.
- Este anuario contiene interesantes estadísticas acerca del movimiento cooperativo en todo el mundo. En la primera parte se publica el repertorio de las organizaciones cooperativas, con datos acerca de 728 federaciones y organizaciones centrales cooperativas en 57 países. Para cada una de éstas y para la fecha más reciente se indican el título, el domicilio, la fecha de fundación, los directores, el órgano oficial, las afiliaciones

nacionales e internacionales, el número de socios y un dato numérico característico de la importancia de su actividad. En la parte segunda, el cuadro A indica el importe del capital y reservas, el total del balance, la cifra de negocios, etcétera, de 262 organizaciones centrales distintas de las de banca o seguros; el cuadro B comprende a los bancos cooperativos, y el C, a las sociedades cooperativas de seguros. En la parte tercera se clasifican y recapitulan en 31 cuadros datos que constituyen una estadística internacional de la cooperación.

El anuario publica datos de más de 63.000 sociedades cooperativas de consumo con 90 millones de socios; más de

62.000 sociedades cooperativas de vivienda con 14 millones de socios, y más de 488.000 sociedades cooperativas agrícolas con 44 millones de socios. La cifra de negocios de las sociedades cooperativas de consumo se ha elevado a cerca de 63.000 millones de francos suizos, y la de las cooperativas agrícolas a 7.000 millones. El importe de los capitales asegurados (incendio, mortalidad pecuaria y otros riesgos) por las cooperativas agrícolas de seguros ha excedido de 6.000 millones de francos suizos, y el movimiento general de los fondos de las cooperativas rurales y urbanas de crédito, de 109.000 millones.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

A

Academia de Ciencias Morales y Políticas. *Fundamentos de educación moral y de educación cívica.* Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Rufino Blanco y Sánchez en el acto de su recepción como académico de número, el día 29 de marzo de 1936, y contestación del Ilmo. Sr. D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, Académico de número.—Madrid, 1936: Imprenta «Luz y Vida», S. A.—VI + 139 páginas en 8.º marquilla. — D.

Academia Española. *Diccionario histórico de la Lengua española.* Tomo II. B-C.—Madrid, 1936: Imprenta de Librería y Casa Editorial Hernando, S. A.—XV + 1033 páginas en 4.º marquilla.—C.

Alcalá Zamora (Niceto). *Los defectos de la Constitución de 1931.*—Madrid, 1936: Imprenta de R. Espinosa.—1 vol. de 225 páginas en 4.º marquilla.—C.

Asociación General de Transportes por Vía Férrea. *La situación jurídica de los ferrocarriles.* Dictamen emitido por el Letrado D. Nicolás Pérez Serrano acerca del valor legal del régimen ferroviario establecido por el Decreto-ley de 12 de julio de 1924. Publicación núm. 18.—Madrid, 1934. Gráfica Administrativa.—37 páginas en 4.º—D.

— **Servicio de Estadística.** Publicación núm. 1. *Estados números 1 a 4.* Estado núm. 1: Clasificación y situación de las Compañías de ferrocarriles en 31 de diciembre de 1934. Estado número 2: Resultados de la explota-

ción (1920-34). Estado núm. 3: Cargas financieras y dividendos (1920-34). Estado núm. 4: Impuestos de todas clases percibidos por el Estado (1920-34).—Madrid, 1935: Gráfica Administrativa.—64 páginas en 4.º marquilla.—D.

Asociación General de Transportes por Vía Férrea. *Conclusiones adoptadas por la Asamblea de la Asociación General de Transportes por Vía Férrea, celebrada el día 16 de marzo de 1935.* Publicación núm. 32.—Madrid, 1935: Sin pie de imprenta.—26 páginas en 4.º—D.

— *Tres años de política ferroviaria (1.º de mayo de 1932 a 30 de abril de 1935).* *Memoria de la actuación de esta entidad, rendida por el Consejero-Delegado, D. Blas Vives.* Publicación núm. 33.—Madrid, 1935: Gráfica Administrativa.—VIII + 516 páginas en 4.º—D.

— *La influencia del automóvil en el desnivel de la balanza de pagos.* Publicación núm. 36.—Madrid, 1936: Gráfica Administrativa.—20 páginas en 4.º marquilla.—D.

B

Banco de Crédito Local de España. *Memoria leída en la Junta general de accionistas celebrada el día 26 de marzo de 1936.*—Madrid, 1936: Sucesores de Rivadeneyra, S. A.—61 páginas en 4.º marquilla.

Bécquer (Gustavo Adolfo). *Rimas.* Ilustradas por Emilio Ferrer. Edición de la Cámara Oficial del Libro de Madrid. Ejemplar núm. 1.434.—Madrid, 1936: Tipografía y Encuadernación de

Blass, S. A.— 168 páginas en 4.º marquilla.—D.

Biondi (Dott. Cesaro). *Simulazione e provocazione di lesioni e di malattie*. Conferenze pratiche — Roma, 1919: «Rasegna della Previdenza Sociale». 171 páginas en 4.º marquilla.— C.

Briones Ferrero (Gabriel). *Anuario de política social inmobiliaria (urbana)* Tomo primero. — Madrid, 1936: Gráfica Universal.— 677 páginas en 4.º marquilla.— C.

Bureau International d'Éducation. *Le Bureau International d'Éducation en 1934-1935. Rapport du Directeur à la sixième réunion du Conseil*. — Genève, 1935: B. I d'É. — 26 páginas en 4.º marquilla. — C.

— IV^e Conférence internationale de l'Instruction publique. Genève, 1935. *Procès-verba et résolutions*. Lyon, 1935: Imprimerie Bosc Frères, M. & L. Riau. — 150 páginas en 4.º marquilla.—S.

Bureau International du Travail. *Recueil international de Jurisprudence du travail, 1934-35 (Dixième année)*. — Genève, 1935: Imprimerie de l'Office de Publicité, Bruxelles. — LVI + 373 páginas en 4.º.— C.

C

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares. *Memoria leída y aprobada en la sesión de la Junta*

Protectora celebrada el día 29 de febrero de 1936, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Rosselló y Alemany — Palma de Mallorca, 1936: Establecimiento Tipográfico Amengual y Muntaner, S. A. — 52 páginas en 4.º marquilla.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián. *Memoria 1935*.— San Sebastián, 1936: Imprenta Particular del Establecimiento.—49 páginas en 4.º

Caja de Ahorros Monte de Piedad de Santiago. *Memoria. Año 1935* — Santiago, 1936: Tipografía de «El Eco de Santiago».—34 páginas en 4.º marquilla.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe. *Memoria y Cuentas correspondientes al año 1935*.—Segorbe, 1936: Imprenta José Suay.— 37 páginas en 8.º marquilla.

Castán Tobenas (José) *La nueva legislación de Jurados mixtos*.—Madrid, 1936: Editorial Reus, S. A.—375 páginas en 8.º marquilla.—C.

Coca (Gabriel Mario de) *Anti-Caballero. Crítica marxista de la bolchevización del Partido socialista (1930-1936)*.—Madrid, 1936: Imprenta de Galo Sáez.—215 páginas en 8.º marquilla.—C.

Cunha Gonçalves (Luis da). *Principios de Derecho Corporativo*.—Lisboa, 1935: Oficinas Gráficas.—309 páginas en 4.º marquilla.—C.

Sección oficial.

Ley relativa a enfermedades profesionales.—13 de julio de 1936.
 ("Gaceta" del 15.)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Base I. Se consideran específicamente

enfermedades profesionales, a los efectos de la reglamentación especial para indemnización del obrero víctima de ellas o de sus derechohabientes en caso de defunción, las siguientes, siempre que se originen por el trabajo en empresa que ejerza una de las industrias que se enumeran a continuación:

ENFERMEDADES	INDUSTRIAS
Intoxicaciones por el plomo, sus aleaciones o sus compuestos, con las consecuencias directas de dicha intoxicación.....	Manipulación de minerales que contengan plomo, incluidas las cenizas plumbíferas de las fábricas en que se obtiene el cinc. Fusión del cinc viejo y del plomo en galápagos. Fabricación de objetos de plomo fundido o de aleaciones plumbíferas. Industrias poligráficas. Fabricación de los compuestos de plomo. Fabricación y reparación de acumuladores. Preparación y empleo de los esmaltes que contengan plomo. Pulimentación por medio de limaduras de plomo o de polvos plumbíferos. Trabajos de pintura que comprendan la preparación o manipulación de productos destinados a emplastecer, masilla o tintes que contengan pigmentos de plomo.
Intoxicación por el mercurio, sus amalgamas y sus compuestos, con las consecuencias directas de dicha intoxicación.....	Manipulación de minerales de mercurio. Fabricación de compuestos de mercurio. Fabricación de aparatos de medida o de laboratorio. Preparación de las primeras materias para la sombrería. Dorado a fuego. Empleo de bombas de mercurio para la fabricación de lámparas incandescentes. Fabricación de pistones con fulminante de mercurio.

ENFERMEDADES	INDUSTRIAS
Infección carbuncosa.....	Obreros que estén en contacto con animales carbuncosos. Manipulación de despojos de animales. Carga, descarga o transporte de mercancías.
Muermo	Trabajos que expongan a este peligro, como los de cochero, palafrenero, mozo de cuadra, etc.
Neumoconiosis (silicosis con o sin tuberculosis, antracosis y otras enfermedades respiratorias producidas por el polvo).....	Toda industria u operación que exponga al riesgo de silicosis. Industrias y trabajos del carbón. Todas las industrias y trabajos donde se produzcan enfermedades por causa de polvo de naturaleza mineral, metálica, vegetal y animal.
Intoxicación por el fósforo y sus compuestos, con las consecuencias directas de esta intoxicación.....	Toda industria concerniente a la producción, desprendimiento o utilización del fósforo y sus compuestos.
Intoxicación por el arsénico y sus compuestos, con las consecuencias directas de la intoxicación.....	Toda industria concerniente a la producción, desprendimiento o utilización del arsénico y sus compuestos.
Intoxicación por el benceno, sus homólogos, sus nitros y amino derivados	Toda industria concerniente a la producción, desprendimiento o utilización del benceno y sus derivados.
Intoxicación por los derivados halógenos de los hidrocarburos de la serie grasa	Toda industria concerniente a la producción, desprendimiento o utilización de los hidrocarburos.
Alteraciones patológicas producidas por el radio, rayos X y otras sustancias radiactivas.....	Los trabajos que puedan exponer a estas acciones.
Epteliomas de la piel.....	Todos los trabajos de la manipulación de la brea, alquitrán, pez, de los ácidos minerales, de la parafina y de los compuestos, productos y residuos de estas sustancias.
Nistagmus	Minas y trabajos en túneles.
Conjuntivitis, retinitis y catarata gris.....	Trabajos con intensas fuentes fotógenas (soldaduras eléctrica y autógena, sopladores de vidrio, trabajos metalúrgicos).
Conjuntivitis y queratitis subsiguientes	Minas e industrias del azufre.
Intoxicación por el sulfuro de carbono y sus compuestos	Industrias de la seda artificial, vulcanización y otras que utilicen el sulfuro de carbono.
Anquilostomiasis	Minas (huertas).

ENFERMEDADES	INDUSTRIAS
Dermatosis profesional.....	Industrias del cemento y otras análogas y todas las operaciones de trabajo en que se empleen sustancias químicas.
Contracturas de Dupuytren	Trabajos con presión permanente sobre la superficie palmar (curtidores de pieles, conductores por caminos de hierro, estampilladores postales, etc.).
Intoxicación por el magnesio y sus compuestos.....	Toda industria concerniente a la producción, desprendimiento o utilización del manganeso y sus compuestos.
Intoxicación por los gases o vapores tóxicos y, en especial, del óxido de carbono, gas sulfúrico, cloro, anhídrico carbónico, gases sulfurosos, vapores de ácido sulfúrico y nitroso, sulfuro de carbono y cianhídrico	Toda industria o trabajo en que se produzca esta clase de gases o vapores.
Enfermedades infecciosas...	Trabajos en contacto sistemático con focos de infección o de material infectante (personal sanitario al servicio de hospitales, sanatorios y laboratorios, y en el que el origen de la infección no pueda imputarse a otra actividad).
Bursitis (inflamación de las bolsas serosas y vainas tendinosas)	Trabajos de mineros, de canteros, de talladores de piedra, etc.

Base II. Para tener derecho a indemnización el obrero víctima de una de las enfermedades profesionales a que se refiere esta ley, es necesario que haya trabajado en una de las industrias mencionadas en la misma, con anterioridad a la declaración facultativa de enfermedad profesional, el tiempo que para cada categoría de éstas señalen las disposiciones reglamentarias.

Base III. Para que la Ley sea aplicable será preciso que la enfermedad haya ocasionado la muerte de la víctima, o bien una incapacidad para el trabajo permanente, parcial o total, o sufra una incapacidad temporal, en cuyo caso el obrero percibirá la indemnización que le corresponda desde el día que dejó de trabajar.

Base IV. Las obligaciones relacionadas con el derecho a indemnización del obrero se harán efectivas por el patrono que le hubiere ocupado durante los doce últimos meses anteriores a la declaración de la incapacidad. Si el obrero no hubiera permanecido en relación de trabajo con el mismo patrono durante ese período, la obligación se hará efectiva por aquel patrono en cuya industria de las comprendidas en la Base I, relacionada directamente con el caso del riesgo, trabajare el obrero en el momento de declararse la existencia de la enfermedad profesional. Y en todos los casos la responsabilidad en la indemnización alcanzará a todos los patronos de la industria insalubre productora de la enfermedad profesional que haya tenido el

obrero enfermo durante el tiempo que el Reglamento determine como período necesario para la producción de la enfermedad profesional. Una vez que el patrono que a ello esté obligado haya abonado la indemnización podrá reclamar de cada patrono que hubiera ocupado al obrero enfermo dentro del período anteriormente expresado las fracciones correspondientes a cada cual, estimadas a prorrata en razón del tiempo de ocupación.

Base V. Los patronos de las Empresas especificadas en esta ley tienen obligación de asegurar a sus obreros contra riesgos de incapacidad permanente o muerte de enfermedad profesional especificada en la presente disposición.

El seguro podrá ser realizado en cualquiera de las entidades aseguradoras autorizadas para ello, conforme a la ley de accidentes del trabajo.

Base VI. El obrero estará obligado a examen facultativo para la revisión posible de la incapacidad.

Es asimismo obligatorio el examen médico periódico, según tiempos que para cada riesgo especificarán las disposiciones reglamentarias, pero nunca mayor de seis meses, para lograr el diagnóstico precoz de la enfermedad profesional y con nuevas orientaciones profesionales para el obrero afecto conservar su salud. El obrero deberá ser provisto de los medios profilácticos adecuados para cada caso y tendrá la obligación de hacer uso de los mismos.

Base VII. Es obligatorio, para el médico que asista a un obrero víctima de enfermedad profesional, la declaración a la autoridad encargada por las disposiciones reglamentarias de la existencia de dicha enfermedad.

Base VIII. Las disposiciones reglamentarias regularán todo lo referente al reconocimiento previo del obrero empleado en trabajos que pueden motivar enfermedades profesionales y a las visitas periódicas que la Inspección podrá realizar en las fábricas o talleres en que

se efectúen trabajos de los previstos en esta ley.

Base IX. Los derechohabientes del obrero víctima de enfermedad profesional no podrán negarse, en caso de muerte de éste, a que, si se considera necesario, los facultativos realicen la autopsia. El obrero víctima de enfermedad profesional no podrá negarse, en los casos que prevea el Reglamento, a su hospitalización como medio de hacer desaparecer o atenuar, al menos, los efectos de la enfermedad profesional.

La hospitalización, caso de ser necesaria, tendrá efecto en establecimiento adecuado y en departamento de distinguidos, siendo de cuenta del patrono o entidad aseguradora los gastos que por ello se originen.

La negativa podrá dar lugar a la pérdida del derecho a indemnización si el organismo especial a que se refiere la Base siguiente, por sí o por delegación, considerase imprescindible la hospitalización.

Base X. En el ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se constituirá la Comisión Central Técnica de Enfermedades profesionales, formada por el médico jefe de Higiene del Trabajo; dos médicos, con probada competencia de estas materias, mediante oposición, que especificará el reglamento; un representante obrero y un representante patronal, nombrados por sus organizaciones respectivas, cada uno de los cuales podrá llevar un médico como asesor. Corresponderá a esta Comisión entender en los casos de discrepancia entre las partes interesadas acerca de la existencia o no de enfermedad profesional; el dictamen de tal organismo hará fe ante los órganos encargados de hacer efectivas las responsabilidades de carácter económico derivadas de la enfermedad profesional. Será función de esta Comisión Técnica la propuesta al ministro del ramo de las nuevas enfermedades que la evolución de las industrias y técnicas del trabajo hagan precisas añadir a la lista de la Base I.

Base XI. El derecho a ser indemnizado como consecuencia de la existencia de enfermedad profesional, se regulará adaptando a los casos de ésta lo previsto en la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria o en la agricultura, para los casos de incapacidades temporales, incapacidades permanentes, totales o parciales y muerte del obrero.

Base XII. La lista de enfermedades e industrias contenidas en la Base I no obstará para que los Tribunales puedan, como hasta el presente, aplicar a manifestaciones de otras enfermedades derivadas directa, indubitada y principalmente del ejercicio de una profesión, la protección legal establecida para los accidentes del trabajo.

Base XIII. A los obreros extranjeros les será aplicado el principio de reciprocidad en cuanto a los beneficios concedidos en esta ley. Después de tres años de residencia sin interrupción en España, el obrero extranjero disfrutará de las ventajas de esta ley lo mismo que el nacional.

Base XIV. Una vez promulgada la presente ley, el ministro de Trabajo, Sa-

nidad y Previsión, a propuesta del Consejo de Trabajo—con intervención del Instituto Nacional de Previsión y del Servicio de Inspección médica del trabajo, en lo que afecta a las materias de su respectiva competencia—, procederá a introducir las modificaciones que sean necesarias en las leyes vigentes de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, en sus reglamentos y en las tarifas del seguro como consecuencia de lo dispuesto en las anteriores Bases de regulación específica de las enfermedades profesionales en ellas mencionadas o de las que en lo porvenir se incluyan en tal categoría especial. Los textos refundidos serán publicados antes del 1.º de enero de 1937, fecha en que entrará en vigor lo dispuesto en la presente ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo a trece de julio de mil novecientos treinta y seis.—MANUEL AZAÑA DÍAZ.—El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Juan Llubi Vallescá*.

Ley modificando la de 25 de junio de 1935, relativa al paro obrero.
13 de julio de 1936. ("Gaceta" del 15.)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, saber:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al artículo 4.º de la ley contra el paro de 25 de junio de 1935 se añadirán tres nuevos epígrafes como sigue:

"j) Aprobación que corresponde efectuar a los ayuntamientos para la construcción de edificios escolares con arreglo al plan de cultura, dando preferencia

a aquellos ayuntamientos en que se den más acusadamente las condiciones de pobreza y falta de centros escolares;

k) Hospitales y sanatorios de carácter público y gratuito, y otros edificios destinados a servicios del Estado;

l) Mejoras técnicas para reducir el coste de los productos de la industria y agricultura nacionales; subvenciones directas o indirectas para disminuir los precios de venta, aumentar el consumo y abrir nuevos mercados; implantación de nuevos cultivos; explotación de fábricas nuevas o modernizadas que se establezcan con aportaciones del Estado para la adquisición de los equipamientos necesarios, siempre que en estas ad-

quisiciones se dé estricto cumplimiento a la legislación protectora de la industria nacional.

Los concursos que se convoquen en relación con el apartado b) se concretarán periódicamente a una rama de la producción o a un determinado producto y versarán sobre los resultados de explotación que técnicamente se garanticen, y, en primer lugar, sobre la eficacia del auxilio en cuanto a la absorción de mano de obra, de acuerdo con la finalidad de esta ley."

En el mismo artículo quedan derogadas cuantas disposiciones hacen referencia a plazos de apertura y resolución de concursos, que se sustituirán por el siguiente párrafo:

"La Junta Nacional contra el Paro dictará las disposiciones pertinentes para la apertura de nuevos concursos para la concesión de primas, a que hace referencia este artículo."

Artículo 2.º El artículo 6.º de la citada ley quedará redactado como sigue:

"La Junta Nacional contra el Paro podrá proponer, y el gobierno acordar, la construcción de edificios públicos con cargo a los fondos especiales que previene esta ley, siempre que reúnan las condiciones siguientes: Que el Estado sustituya edificios por los que venía abonando un alquiler y que los gastos de entretenimiento no excedan notoriamente de los actuales.

La construcción de estos edificios podrá promoverse a propuesta de los respectivos ministerios o dependencias oficiales, por iniciativa de la propia Junta contra el Paro o en virtud de concurso que podrá abrir, previo acuerdo del Consejo de ministros, la Junta contra el Paro, con arreglo a las condiciones que señalen, reservándose en todo caso el Estado la facultad de adquirir los proyectos presentados para su contratación con tercera persona o para su construcción por gestión directa.

La Junta Nacional contra el Paro pondrá al Consejo de ministros las ad-

judicaciones sobre la base del pago, durante cincuenta años como máximo, del alquiler que actualmente se viene abonando por el edificio que se sustituye, y del pago además en concepto de prima durante la ejecución de las obras del 20 por 100, como máximo, del presupuesto de adjudicación.

En el caso de que los alquileres que se vienen abonando sean insuficientes para facilitar la construcción, dada la limitación del número de anualidades, la Junta del Paro podrá promover su construcción, complementando la anualidad correspondiente a alquileres con la cantidad que sea precisa, con cargo a las consignaciones anuales del decreto-ley de 14 de marzo de 1936."

Artículo 3.º Se añadirán dos nuevos párrafos al artículo 17 de la citada ley, que dirán como sigue:

"El Consejo de ministros, a propuesta de la Junta Nacional contra el Paro, podrá acordar los cambios de aplicación de uno a otro concepto de gastos de esta ley, sin más limitación que la señalada por el crédito global de la propia ley.

Los créditos distribuidos en virtud de la presente ley tendrán carácter de continuidad por toda la vigencia de la misma, y su justificación se atenderá a la legislación vigente en la materia, salvo en cuanto al plazo de noventa días, que quedará ampliado en ciento veinte."

Artículo 4.º Se suprimirá el párrafo segundo del artículo 2.º de la ley citada.

Artículo 5.º Se añadirá un nuevo artículo a la referida ley, que dirá:

"Se prorroga hasta 31 de diciembre de 1937 la vigencia de la ley contra el paro de 25 de junio de 1935, excepto en la parte modificada por la presente."

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo a trece de julio de mil novecientos treinta y seis.—MANUEL AZAÑA DÍAZ.—El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Juan Llubi Vallescá*.

Disponiendo que por las oficinas y registros de Colocación se preste la colaboración necesaria al Instituto Nacional de Previsión, a las correspondientes Cajas de Previsión Social y a la Inspección de seguros sociales, para el más exacto cumplimiento de las prescripciones legales del retiro obrero obligatorio.—Orden de 16 de julio de 1936. ("Gaceta" del 25.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de conseguir el exacto cumplimiento de las obligaciones patronales en orden a retiro obrero obligatorio, y teniendo en cuenta que en los medios rurales es donde esas obligaciones son más deficientemente cumplidas, con grave daño para los obreros y para los prestigios del régimen legal,

Este ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por las oficinas y registros de Colocación se prestará la colaboración necesaria al Instituto Nacional de Previsión, a las correspondientes Cajas de Previsión Social y a la Inspección de seguros sociales para el más exacto cumplimiento de las prescripciones legales del retiro obrero obligatorio, ejerciéndose asimismo por las citadas oficinas y registros funciones de inspección y vigilancia en relación con el cumplimiento de los seguros sociales obligatorios.

2.º Las oficinas y registros de colocación se ajustarán en el ejercicio de las funciones que se les encomienda a las normas siguientes:

1.ª A principio de cada mes comunicarán a las entidades aseguradoras y a la Inspección de seguros sociales—cuando ésta lo pida—las listas de los obreros colocados durante el mes anterior, consignando en ellas los nombres de los patronos con quienes hubiesen trabajado y el número de días que cada obrero trabajó.

2.ª Darán cuenta dichos organismos, y especialmente a la Inspección de seguros sociales, de los casos de infrac-

ción que hubieren observado, así como de cuantos datos tengan interés para el mejor cumplimiento de la finalidad de los seguros sociales.

3.ª Las Comisiones inspectoras creadas por la ley relativa a la colocación obrera, de 27 de noviembre de 1931, determinarán, en la localidad o localidades a que se extienda su jurisdicción, la forma y las personas de su seno que han de practicar la inspección y comprobación del cumplimiento o infracciones de los seguros sociales, quedando facultadas para formular directamente a las respectivas Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión las oportunas denuncias en armonía con lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento general del retiro obrero.

4.ª Para la debida eficacia de la función colaboradora encomendada a las oficinas de Colocación, en relación con el cumplimiento de los seguros sociales obligatorios, se utilizarán los registros que llevan dichas oficinas, con objeto de determinar los días que dentro del mes hubiere trabajado cada obrero al servicio del patrono, para fijar así las cuotas que deban satisfacerse.

5.ª Las Comisiones inspectoras utilizarán para su servicio los modelos que les facilitará la Inspección de seguros sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de julio de 1936.—*J. Llubi*.—Sr. Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Disponiendo que al personal de agentes de seguros al servicio de las Compañías mercantiles aseguradoras le son de aplicación los beneficios de la vigente legislación sobre accidentes del trabajo.—
Orden de 19 de agosto de 1936 ("Gaceta" del 20).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados a este ministerio por la Federación Española de Colegios de Agentes de Seguros, Asociación Nacional de Agentes de Seguros y Compañía mercantil de seguros sobre la vida "La Sud-América", domiciliadas en Madrid, Barcelona y Madrid, respectivamente, relativos a si procede considerar con derecho a los beneficios de la actual legislación de accidentes del trabajo a los agentes productores de seguros afectos al servicio de las Empresas legalmente autorizadas para el ejercicio de los distintos ramos del seguro,

Este ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Servicio de Previsión Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que los agentes productores de seguros afectos al servicio de las empresas aseguradoras tienen el concepto legal de operarios que especifica el art. 3.º del reglamento de 31 de enero de 1933, toda vez que en el apartado 6.º del mencionado artículo se considera como tales operarios a los viajantes comerciales, y en razón a que el trabajo que éstos realizan y la forma de su remuneración son similares a los de los agentes de seguros, con la única diferencia de que el agente ofrece, no una mercancía, sino el seguro de un riesgo determinado o el conjunto de varios de ellos, asimismo cabe considerar a este personal dentro de las normas aclaratorias dictadas por

la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1935 (*Gaceta* del 6 de diciembre siguiente).

2.º Que por estimar que la contratación de seguros de cualquier clase de riesgos es un trabajo que, en la casi generalidad de los casos, es remunerado a comisión, con arreglo a los pactos acordados por las partes interesadas, la fijación del salario-base para la indemnización por los accidentes de que sean víctimas los agentes de seguros que perciban sus haberes en la forma anteriormente indicada se regulará computando las comisiones percibidas durante el tiempo que hayan trabajado para las empresas aseguradoras a cuyo servicio se accidente, y sin que pueda exceder de un año el plazo computado.

3.º Que los efectos aclaratorios de la presente disposición no alcanzan a los denominados agentes libres de seguros, entendiéndose como tales a los que, de un modo habitual y por profesión, se dedican, sin relación de dependencia de una empresa de seguros determinada y sin que por ello les sea exigida la exclusividad de su trabajo gestor, a promover la contratación de seguros, percibiendo sólo comisiones únicas o periódicas en relación con las operaciones realizadas por tales agentes libres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de agosto de 1936.—P. D., *J. Tomás Piera*.—Sr. Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Accidentes del trabajo.

AUTO

Melilla a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

Dada cuenta, y

Resultando que a virtud de demanda del obrero José Martín Plaza, en reclamación de indemnización por el accidente del trabajo que sufrió el 20 de agosto de 1934, ayudante de chófer, se dictó sentencia en 13 de mayo de 1935, condenando a la demandada, "Transportes Generales del Rif, S. A.", de esta plaza, a que abone a aquél, en concepto de renta vitalicia, por la incapacidad quedada, la cantidad de 2 pesetas diarias; y firme dicho fallo, el actor solicitó su ejecución, a lo que se accedió en providencia de 28 de junio de dicho año, practicándose embargo negativo el 9 de julio siguiente por no encontrar ni conocerse bienes de la repetida sociedad, comunicándose la sentencia, a petición del demandante, al Fondo especial de garantía interesándole el pago inmediato a la Caja Nacional del capital preciso para constituir la renta vitalicia:

Resultando que el Instituto Nacional de Previsión (Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo), con escrito de 2 de mayo último interesó que, siguiendo el trámite establecido por los artículos 160 y siguientes del reglamento de 31 de enero de 1933, se declarara la insolvencia de la entidad patronal, para lo que se acordó oficiar a la alcaldía, dirigir mandamiento al registrador de la propiedad, requerir al gerente de aquélla, y que por el secretario de este Juzgado se pusiera testimonio de los asuntos sustanciados con aquélla; apareciendo de esto que "Transportes Generales del Rif", en los cinco años últimos, tuvo su domicilio en esta ciudad calle Ma-

rina núm. 1; que contra dicha entidad se han incoado en este Juzgado los procedimientos siguientes: en 15 de septiembre de 1934 juicio ejecutivo reclamación de 1.166,70 pesetas de D. Manuel Campos Domínguez; en 18 de igual mes y año, preparatorias de ejecución del propio Sr. Campos, por 5.777,75 pesetas, y luego juicio ejecutivo; en 21 de septiembre de aquel año, juicio ejecutivo promovido por D. Francisco Martínez González, en reclamación de 2.428,55 pesetas; en 8 de noviembre, preparatorias de ejecución por 5.343,45 pesetas, y después ejecutivo, seguidas por D. José Romero Rubio; el mismo día D. Francisco Martínez González promovió juicio ejecutivo en reclamación de 1.940,45 pesetas; en 29 de noviembre del propio año, 1934, embargo preventivo por 7.179,33 pesetas, de D. Marcelino Romano Sola, y el mismo día embargo preventivo y luego juicio ejecutivo seguido por don Rafael Imbroda Benítez, por 11.034 pesetas, en todos cuyos procedimientos ejecutivos se dictó sentencia de remate, verificándose la oportuna subasta de los bienes embargados, con el producto de lo cual se hizo pago a los demandantes. De la certificación expedida en 27 de mayo del corriente año por el secretario de este ayuntamiento, consta que la sociedad "Transportes Generales del Rif" no posee bienes de ninguna clase; y de la librada por el señor registrador de la propiedad de Melilla, figura que examinado en todo lo necesario los libros del archivo a su cargo, no aparece que la repetida entidad tenga bienes inmuebles ni derechos reales inscritos a su nombre:

Resultando que convocadas las partes a comparecencia oral, y al señor aboga-

do del Estado en Málaga, en representación del Fondo especial de garantía, que por oficio de 15 del actual delegó en el señor liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, se celebró aquélla en 25 de este mes, con asistencia del representante del actor y de dicho señor liquidador, manifestándose por el primero que justificado con los documentos unidos que la sociedad demandada carece de bienes, procede declararla insolvente, e informándose por el segundo que estando completamente probada la absoluta insolvencia de la entidad "Transportes Generales del Rif, S. A.", estimaba debían ser satisfechas al accidentado José Martín Plaza, y con cargo al Fondo de garantía, la renta vitalicia de 2 pesetas diarias, suma a la que fué condenada la empresa insolvente, y de acuerdo con lo que ordenan los artículos 170 y 171 del reglamento de accidentes del trabajo en la industria:

Considerando que acreditado con todo lo actuado para ejecutar la sentencia firme proferida en estos autos, que la empresa "Transportes Generales del Rif, S. A.", carece de bienes, comercio e industria, procede declararla insolvente totalmente por ahora, y sin perjuicio de que viniere a mejor fortuna, para el pago de la indemnización declarada a favor del actor José Martín Plaza como pensión vitalicia de 2 pesetas diarias, cuya insolvencia deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta ciudad y ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, a los fines que ordena el artículo 175 del reglamento de accidentes del trabajo en la industria:

Considerando que para poder ser fijada la cantidad que deba abonarse con cargo al Fondo especial de garantía, de acuerdo con lo que previene el artículo 170, último párrafo de dicho reglamento, es pertinente que por el Instituto Nacional de Previsión se capitalice o manifieste el necesario para la constitución de la renta asignada al actor en la sentencia:

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación,

El Sr. Juez, ante mí el infrascrito Secretario, dijo: Se declara la insolvencia total de la empresa "Transportes Generales del Rif, S. A.", por ahora y sin perjuicio de que viniere a mejor fortuna y ulteriores acuerdos para el pago de la pensión vitalicia declarada a favor de D. José Martín Plaza en la sentencia dictada en estos autos con fecha 13 de mayo de 1935, la que se publicará en *Gaceta de Madrid* y ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, dirigiendo los despachos necesarios.

Y para poder fijar la cantidad que deba abonarse con cargo al Fondo especial de garantía, interérese del Instituto Nacional de Previsión, al propio tiempo que se le remita copia de esta resolución, manifieste el capital necesario para la constitución, en su caso, de la renta o pensión declarada a favor del demandante en la aludida sentencia.

Lo manda y firma D. Joaquín María Polonia y Calvente, Juez de primera instancia del partido. Doy fe: *José María P. Calvente*.—Ante mí, *E. Lalaguna*. (Rubricados.)